PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD CURSO 2022-2023



TABLA DE CONTENIDOS

- 1 3
- 2 4
- *2.1* 4
- *2.2* 5
- *2.3* 7
- 2.3.1 8
- 2.3.2 9
- 2.3.3 9
- 2.3.4 9
- 3 10
 - *3.1* 10
- *3.2* 11
 - 3.2.1 11
 - 3.2.2 12
 - 3.2.3 17
 - 3.2.4 18
- 4 19
- 5 20
- *5.1* 21
- *5.2* 21
 - 5.2.1 22
 - 5.2.2 23
 - 5.2.3 23
 - 5.2.4 23
 - 5.2.5 24
- 6 24
- 7 26
- *7.1* 26
 - 7.1.1 26



- 7.1.2 26
- 7.1.3 27
- 7.1.4 27
- *7.2* 35
 - 7.2.1 35
 - 7.2.2 35
 - 7.2.3 35
 - 7.2.4 36
 - 7.2.5 36
- 8 43
 - 8.1 44
 - *8.2* 48
 - *8.3* 51
- 9 58
- 10 59

1 NORMATIVA DE REFERENCIA.

Uno de los principales retos del Sistema Educativo de nuestro país es ofrecer una atención educativa de calidad a todos los alumnos/as, con el fin de conseguir una verdadera integración social de todas las personas. Esta preocupación viene precedida por diversos cambios de concepción de la Educación Especial, así como de modificaciones en los referentes legales relacionados con el tema, los cuales han desembocado en la situación en la que nos encontramos en la actualidad y desde la que se ha elaborado el presente plan de atención a la diversidad.

<u>Referentes normativos</u> presentes en la elaboración de este Plan de Atención a la Diversidad:



- ✓ <u>INSTRUCCIONES de 8 de marzo de 2017</u>, de la dirección general de participación y equidad, por las que se establece el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.
- ✓ <u>INSTRUCCIONES de 20 de abril de 2012</u>, de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa por la que se establece el protocolo de actuación y coordinación para la detección e intervención educativa con el alumnado con problemas o trastorno de la conducta y con trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad.
- ✓ <u>INSTRUCCIONES de 12 de mayo de 2020</u> de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por las que se regula el procedimiento para la aplicación del protocolo para la detección y evaluación del alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades intelectuales.
- ✓ <u>INSTRUCCIÓNES DEL 11 de marzo de 2016</u> de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se regula el procedimiento y los criterios para solicitar la permanencia extraordinaria del alumnado con necesidades educativas e el primer ciclo de la etapa de Educación Infantil.
- ✓ ORDEN de 19 de septiembre de 2002, por la que se regula la realización de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización.
- ✓ <u>ORDEN de 25 de enero de 2017</u>, de la dirección general de Participación y equidad, por las que se regula el procedimiento para la dotación de recursos materiales específicos para el alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de Andalucía.
- ✓ <u>ORDEN de 15 de enero de 2021</u>, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre distintas etapas educativas.
- ✓ <u>Aclaraciones del 3 de Mayo de 2021,</u> aclaración relativa a los programas de atención a la diversidad establecidos en las órdenes de 15 de enero de 2021para las etapas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato.
- ✓ <u>PROTOCOLO de 30 de marzo de 2015</u> de coordinación entre las Consejerías de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y de Educación, Cultura y Deporte para el desarrollo de la atención temprana.
- ✓ <u>DECRETO 85/2016, DE 26 DE abril,</u> por el que se regula la intervención integral de la Atención Infantil Temprana en Andalucía.
- ✓ <u>DECRETO 147/2002</u> de 14 de mayo, por el que se estable e la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales.



- ✓ REAL DECRETO 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil (BOE 02-02-2022).
- ✓ REAL DECRETO 157/2020, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria (BOE 02-03-2022).
- ✓ <u>Instrucción 11/2022, de 23 de junio</u>, de la dirección general de ordenación y evaluación educativa, por la que se establecen aspectos de organización y funcionamiento para los centros que impartan educación infantil para el curso 2022/2023.
- ✓ <u>INSTRUCCIÓN 12/2022</u>, <u>DE 23 DE JUNIO</u>, de la dirección general de ordenación y evaluación educativa, por la que se establecen aspectos de organización y funcionamiento para los centros que impartan educación primaria para el curso 2022/2023.

2 DECLARACIÓN DE INTENCIONES.

2.1 CONCEPTO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Entendemos la ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD como el conjunto de acciones educativas que, en un sentido amplio, intentan prevenir y dar respuesta a las necesidades, temporales o permanentes, de todo el alumnado del centro y, entre ellos y muy especialmente, a los que requieren una actuación específica derivada de factores personales o sociales relacionados con situaciones de desventaja sociocultural o de salud; de altas capacidades; de compensación lingüística; de discapacidad psíquica, sensorial o con trastornos graves de la personalidad, de la conducta o del desarrollo; o de graves retrasos o trastornos de la comunicación y del lenguaje. En el marco de la atención a la diversidad, consideramos que también debe requerir atención específica el alumnado que presenta un desajuste curricular significativo entre su competencia en el desarrollo de las capacidades y las exigencias del currículo del curso en el que está escolarizado, entre otros, alumnado con retraso madurativo no asociado a necesidades educativas especiales y alumnado desmotivado o con desinterés.

Esta responsabilidad tiene que ser asumida por el conjunto de la comunidad escolar. En este sentido, hay que ampliar el concepto de implicación de las familias e intentar que entre éstas y el centro educativo se establezcan unas relaciones de mutua colaboración e implicación: las familias ofrecen información, plantean retos, pero también pueden ser un recurso que facilite la atención a la diversidad, en la medida en que pueden colaborar en el logro de objetivos específicos para algún alumno o alumna.

La atención a la diversidad debe impregnar todas las actuaciones curriculares y organizativas que orientan los procesos de enseñanza-aprendizaje, desde las decisiones que



competen a la administración hasta aquellas que descansan en el centro, en un grupo de docentes o en la actuación de un profesor en un área concreta.

2.2 PRINCIPIOS EN LOS QUE SE BASA EL CENTRO.

Nuestras aulas reflejan la diversidad que existe en nuestra sociedad, por lo que la respuesta a esa diversidad debe impregnar todas las actuaciones curriculares y organizativas que orientan los procesos de enseñanza y aprendizaje; dichas decisiones abarcan todos los niveles y equipos organizativos, materias, especialidades y tutorías del Centro.

El modelo del Diseño Universal para el Aprendizaje propone tres principios para el análisis y la planificación de la enseñanza:

- Proporcionar múltiples formas de Implicación (el porqué del aprendizaje)
- Proporcionar múltiples medios de Representación (el qué del aprendizaje).
- Proporcionar múltiples medios de Acción y Expresión (el cómo del aprendizaje)

Los principios sobre los que sustentamos el concepto de atención a la diversidad son los siguientes:

> La integración escolar y la inclusión social.

La tolerancia se adquiere en la medida en que a los ciudadanos se les da la oportunidad de conocer y convivir con personas que tienen dificultades, situaciones y modos de vida distintos para que establezcan lazos de cooperación y solidaridad que beneficien y enriquezcan a todos.

Las actuaciones dirigidas a atender la integración e inclusión de nuestro alumnado deben contemplar la superación de los obstáculos asociados a la diversidad de todo tipo (cultural, social, necesidades educativas específicas y de acceso al conocimiento).

La atención personalizada y temprana del alumnado se convierte en la mejor medida de prevención de los problemas de aprendizaje, de inadaptación escolar y de exclusión social.

> La organización del centro.

Este planteamiento requiere una flexibilidad en la propuesta de modalidades organizativas, y en consecuencia en la distribución de los tiempos y utilización espacios.

Las medidas organizativas adoptadas habrá que procurar que sean limitadas en el tiempo. Todo ello conlleva dinamismo y flexibilidad. En las reuniones de coordinación dentro del equipo docente profesores generalistas, especialistas, orientadores,



acordarán los criterios que determinen cuándo un alumno debe recibir una atención especializada y cuándo debe dejar de recibirla. Dicha decisión será comunicada a la jefatura de Estudios.

> El currículo flexible.

La planificación y el desarrollo del currículo deben favorecer el tratamiento de la diversidad. La estructura y el contenido de los distintos elementos curriculares han de tener presente esta dimensión, tendente a incorporar la pluralidad de todo tipo que se aprecia en el aula:

- Diseñando situaciones de enseñanza y aprendizaje.
- Teniendo presente que los contenidos relativos a procedimientos y actitudes marcan menos diferencias que los conceptos.
- Incorporando contenidos relacionados con la diversidad sociocultural y personal, características del grupo concreto, lo que favorecerá la valoración de las diferencias y, en consecuencia, repercutirá en un mejor clima del aula.
- Coordinando la labor realizada desde los diferentes equipos docentes con el fin de consensuar objetivos, criterios de evaluación...
- Propiciando metodologías variadas dentro del aula que faciliten la participación del conjunto del alumnado desde una perspectiva inclusiva.
- Atendiendo a los aspectos socio afectivos dentro del grupo, además de a los cognitivos, promoviendo el desarrollo de una autoestima saludable y de respeto a los demás.
- Optando por una evaluación que valore el avance en la consecución de los objetivos, ordinarios o adaptados y el tipo de ayuda pedagógica que requiere cada alumno.
- Evaluando los procesos de enseñanza y especialmente las medidas de atención a la diversidad propuestas, con el fin de apreciar su adecuación a las intenciones perseguidas, las dificultades encontradas y las propuestas de mejora.

> Reflexión y colaboración entre el profesorado.

Una actuación coherente respecto a la atención de la diversidad en el centro debe facilitar la comunicación grupal sobre los procesos de enseñanza y aprendizaje, habilitándose los tiempos y medios que los posibiliten: equipos docentes, EO y ETCP.

> Coordinación entre familias y profesorado.

La coordinación familia-profesorado es decisiva para la buena marcha de los procesos de aprendizaje. El establecimiento de medidas de comunicación efectivas propiciará el intercambio de información con las familias, a fin de lograr su implicación en el proceso educativo de sus hijos/as.

Debemos aprovechar en este sentido los recursos que incidan en la labor mediadora familias-centro.



> Apertura del centro al entorno.

Nuestro centro educativo debe integrarse en su medio social como un recurso más, y, al mismo tiempo debe aprovechar la red de profesionales (educadores, especialistas en salud, mediadores culturales, etc.) e instituciones de todo tipo (asociaciones, centro de salud, instituciones de carácter municipal...) que pueden redundar en una mejor actuación educativa y específicamente en una atención integral a la diversidad de nuestro alumnado.

Para ello se requiere una buena coordinación de todos estos recursos y una mayor difusión de los mismos, para lo cual debe trabajar el equipo directivo.

2.3 OBJETIVOS REFERIDOS AL PLAN DE ATENCION A LA DIVERSIDAD.

La normativa vigente otorga a los centros educativos, tanto en éste área como en otras materias autonomía de organización pedagógica con el fin de hacer realidad los principios de equidad y atención a la diversidad.

En este sentido las decisiones y medidas que tomemos han de permitirnos alcanzar los siguientes objetivos:

- Desarrollar las capacidades personales y la adquisición de los objetivos y las competencias claves del currículo.
- Establecer una organización flexible, variada e individualizada de los contenidos y de su enseñanza.
- Ofrecer una atención personalizada en función de las necesidades del alumnado.
- Dar respuesta a las necesidades educativas concretas del alumnado de modo que se facilite al alumnado con NEAE o dificultades de aprendizaje una respuesta adecuada y de calidad que le permita alcanzar el mayor desarrollo de sus capacidades personales y la adquisición de las competencias claves y objetivos del currículo.
- Establecer mecanismos adecuados para detectar las dificultades tan pronto como se produzcan. Medidas de detección y atención temprana.
- Trabajar en la superación, tanto del retraso escolar que pudiera presentar el alumnado como el desarrollo del alumnado de altas capacidades.
- No discriminar al alumnado receptor de medidas específicas en el logro de los objetivos y competencias claves.
- Fomentar la autoestima y la autonomía del alumnado con dificultades de aprendizaje.
- Disponer de autonomía para la organización de recursos humanos y materiales y en virtud de ella planificar propuestas educativas diversificadas de organización,



- procedimientos, metodología y evaluación adaptadas a las necesidades de cada alumno y alumna.
- Mantener la continuidad entre etapas, mediante la coordinación entre tutores y tutoras, EOE y el IES.
- Promover la formación del profesorado en temas relacionado con la atención a la diversidad.
- Fomentar la participación del alumnado y sus familias en la vida del centro tanto en actividades complementarias, extraescolares, AMPA, Órganos, etc., cuidando la información y teniendo en cuenta sus dificultades culturales y lingüísticas.

2.3.1 OBJETIVOS REFERIDOS AL ALUMNADO.

- Prevenir las dificultades de aprendizaje por medio de la aplicación de las medidas de atención a la diversidad, permitiendo avanzar en el proceso educativo y de aprendizaje.
- Favorecer la aceptación y valoración de las diferencias entre los compañeros como un hecho de enriquecimiento en la comunidad educativa.
- Adecuar la respuesta educativa a la diversidad del alumnado, tomando medidas que vayan desde cambios organizativos en el centro hasta modificaciones del currículo.
- Potenciar el respeto hacia otras culturas y desarrollar actitudes y valores favorecedores de la convivencia.
- Favorecer la integración del alumnado extranjero.
- Desarrollar los Programas de Atención a la Diversidad que cada uno/a pueda necesitar para desarrollar al máximo sus posibilidades y competencias.
- Mantener actualizada toda la documentación relativa a las NEAE de cada uno/a, de forma que permanezca recogida lo más clara y operativamente posible toda la información necesaria para atenderles.

2.3.2 OBJETIVOS REFERIDOS AL PROFESORADO.

- Mantener los cauces existentes de coordinación entre los diversos profesionales que intervienen con el alumnado para adoptar una planificación conjunta y toma de decisiones compartidas.
- Intentar conseguir que el alumnado obtenga el máximo grado de satisfacción personal de acuerdo con sus propias capacidades.
- Dar al alumnado una respuesta educativa adecuada y ajustada, de calidad que le permita alcanzar el mayor desarrollo personal y social.
- Establecer actuaciones para la prevención, detección y atención de las dificultades lo más tempranamente posible.



- Planificar propuestas educativas diversificadas de organización, procedimientos, metodología y evaluación adaptadas a las capacidades de cada alumno/a que permitan una organización flexible de la enseñanza.
- Utilizar una metodología inclusiva que facilite la participación del alumnado.
- Mantener la comunicación y coordinación con las familias dentro de la acción educativa del centro respecto al alumnado.
- Promover la creación y difusión entre el profesorado de bancos de materiales, bibliografía, estrategias educativas, etc.
- Coordinación con los diferentes profesionales que participan en los planes de atención a la diversidad para garantizar el principio de eficacia (EOE, SAIT, profesionales sanitarios).

2.3.3 OBJETIVOS REFERIDOS A LAS FAMILIAS.

- Potenciar la comunicación y coordinación con el profesorado facilitando la acción educativa con respecto a sus hijos/as.
- Participar en coordinación con el profesorado en el proceso educativo del alumno.
- Informar y asesorar a las familias de los alumnos para que en todo momento conozcan las medidas adoptadas y la evolución de su aprendizaje.

2.3.4 OBJETIVOS REFERIDOS AL PERSONAL EXTERNO AL CENTRO.

- Potenciar la coordinación de las líneas de actuación de las diferentes personas que intervienen en el desarrollo personal, emocional y físico de cada alumno/a.
- Integrar actuaciones del campo sanitario, terapéutico y asistencial dentro del centro, coordinando todas las actuaciones que precisan determinados alumnos y alumnas para poder desarrollar su proceso educativo en condiciones de igualdad e integración con el resto.

3 DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DEL CENTRO.

El Centro está diseñado para acoger tres líneas tanto de Educación Infantil como de Primaria, aunque desde hace varios cursos tendemos a 2 unidades. Contamos con 6 unidades de Infantil y 13 de Primaria. Además, cuenta el Centro con un aula de Apoyo a la Integración, una educadora, una maestra de Audición y Lenguaje compartida con el IES Joaquín Romero Murube y una PTIS, también compartida con el mismo IES.

3.1 ALUMNADO NEAE.



El alumnado con NEAE censado en nuestro centro en el curso 2022-2023 es el siguiente:

• El alumnado atendido por la maestra de Pedagogía Terapéutica y la Educadora es el siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº SESIONES	AGRUPA MIENTO	CURSO	NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO	PROPUESTA DE ATENCIÓN EDUCATIVA	RECURSOS PERSONALES
M.M.M	2	INDIV	I-3	TRASTORNO GRAVE DEL DESARROLLO DEL LENGUAJE.	PROGRAMA ESPECÍFICO.	PT/AL/PTIS
J.D.B.G	2	GRUPAL	I-4	RETRASOS EVOLUTIVOS GRAVES O PROFUNDOS. LESIONES DE ORIGEN CEREBRAL.	PROGRAMA ESPECÍFICO.	PT/ AL/PTIS
J.C.M	2	GRUPAL	1-4	RETRASOS EVOLUTIVOS GRAVES O PROFUNDOS.	PROGRAMA ESPECÍFICO.	PT/AL/PTIS
A.G.C	2	INDIV	1º EP	TRASTORNOS GRAVES DEL DESARROLLO DEL LENGUAJE.	PROGRAMA ESPECÍFICO.	PT/AL
D.G.C	4	INDIV/GR	2º EP	T.E.L MIXTO/ TDAH: TIPO COMBINADO.	ACS/PE	PT/AL
M.N.R	4,5	INDIV	2º EP	AUTISMO	ACS /PE/ADAPTACIÓN DE ACCESO.	PT/AL/PTIS
J.T.T	2	INDIV	2º EP	T.E.L EXPRESIVO	PROGRAMA ESPECÍFICO.	PT/AL
D.M.S	1	GRUPAL	2º EP	TDAH:TIPO COMBINADO	PROGRAMA ESPECÍFICO.	PT/PTIS
M.C.C	2	GRUPAL	3º EP	DIFICULTADES DE APRENDIZAJE POR RETRASO EN EL PROGRAMA ESPECÍFICO. LENGUAJE.		PT
Y.A.B	4	GRUPAL	3º EP	T.E.L EXPRESIVO	ACS/PE.	PT/AL
P.G.A	2	GRUPAL	3º EP	DISCAPACIDAD AUDITIVA HIPOACUSIA.	PE/ADAPTACIÓN DE ACCESO.	PT/AL
I.M.C.R	3	GRUPAL	3º EP			
D.G.V	4	INDIV/GR	4º EP	LESIONES DE ORIGEN CEREBRAL. PROGRAMA ESPECÍFICO.		PT/AL/PTIS
E.D.L.G	2	GRUPAL	4ºEP	ENFERMEDADES RARAS O CRÓNICAS. PROGRAMA ESPECÍFICO.		PT/AL/PTIS
V.M.A.R	2	GRUPAL	4º EP	DIFICULTADES ESPECÍFICAS EN EL APRENDIZAJE DE LA LECTURA O DISLEXIA/TDAH: TIPO COMBINADO.	PROGRAMA ESPECÍFICO.	PT
D.G.G	4	INDIV	4º EP	T.E.L SEMÁNTICO PRAGMÁTICO	PROGRAMA ESPECÍFICO.	PT/AL
F.J.A.C	2	GRUPAL	5º EP	DIFICULTADES DE APRENDIZAJE POR CAPACIDAD INTELECTUAL LÍMITE.	PROGRAMA ESPECÍFICO.	PT
D.G.C	2	GRUPAL	5º EP	DIFICULTADES ESPECÍFICAS EN EL APRENDIZAJE DE LA LECTURA O DISLEXIA/TDAH: TIPO COMBINADO.	PROGRAMA ESPECÍFICO.	PT
J.J.A	4	GRUPAL	5º EP	DIFICULTADES DE APRENDIZAJE POR CAPACIDAD INTELECTUAL LÍMITE.	PROGRAMA ESPECÍFICO.	PT
A.C.E.T	2	GRUPAL	5º EP	TDAH: PREDOMINIO IMPULSIVIDAD- HIPERACTIVIDAD.	PROGRAMA ESPECÍFICO.	PT
J.J.R	1	GRUPAL	5º EP	TRASTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO NO ESPECIFICADO.	PROGRAMA ESPECÍFICO.	PT/AL
s.g.g	2	INDIV	6º EP	LESIÓN DE ORIGEN MEDULAR	PROGRAMA ESPECÍFICO.	PT/PTIS
A.R.N	1	INDIV	6º EP	DISCAPACIDAD AUDITIVA: HIPOACUSIA.	PROGRAMA ESPECÍFICO.	PT/AL
C.F.J	2,5	GRUPAL	6º EP	DIFICULTADES DE APRENDIZAJE POR CAPACIDAD INTELECTUAL LÍMITE.	PROGRAMA ESPECÍFICO.	PT
N.H.D	2,5	GRUPAL	6º EP	TDAH: TIPO COMBINADO.	PROGRAMA ESPECÍFICO.	PT
M.T.M	1	INDIV	6º EP	TDAH: PREDOMINIO DEL DÉFICIT DE ATENCIÓN.	PROGRAMA ESPECÍFICO.	PT

• El alumnado atendido por la maestra de Audición y lenguaje es el siguiente:



CURSO	ALUMNO/A	NEAE DERIVADA	SESIONES	ORGANIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN
INF. 3 AÑOS	E.D.O	Trastorno generalizado del desarrollo	1 sem 45'	Individual
INF. 3 AÑOS	J.R.F.	Trastorno generalizado del desarrollo	2 sem 45°	Individual/grupal
INF. 3 AÑOS	L.P.C.	Trastorno generalizado del desarrollo	2 sem 45°	Grupal
INF. 3 AÑOS	M.M.M.	Trastorno generalizado del desarrollo	2 sem 45'	Individual/grupal
INF. 4 AÑOS	J.D.B.G.	Retrasos evolutivos graves o profundos	2 sem 45'	Grupal
INF. 4 AÑOS	J.C.M.	Retrasos evolutivos graves o profundos	2 sem 45'	Grupal
INF. 4 AÑOS	J.M.G	Discapacidad auditiva Hipoacusia	2 sem 45'	Grupal
1°	M.J.G	Trastorno grave del desarrollo	2 sem 45'	Grupal
1°	A.G.C.	Trastorno generalizado del desarrollo	2 sem 45'	Grupal
2°	M.N.R	Trastorno del espectro autista	2 sem 45'	Individual/Grupal
2"	D.G.D.	DÍA por retraso en el lenguaje	2 sem 45'	Grupal
2°	D.C.G.	T.E.L. Mixto - TDAH: Tipo combinado	2 sem, - 45'	Individual/Grupal
2°	J.T.T.	Trastorno grave del desarrollo	2 sem 45'	Grupal
3°	Y.A.B.	T.E.L. semántico - pragmático	2 sem 45'	Grupal
3°	P.G.A.	Discapacidad auditiva - hipoacusia	2 sem 45'	Individual/Grupal
4°	D.G.G.	T.E.L. semántico-pragmático	2 sem 45'	Individual
4°	J.C.M.	T.E.L. expresivo	1 sem 45'	Grupal
4°	M.G.J.	Dificultades de aprendizaje por R.L.	1 sem 45'	Grupal
4°	D.G.V.	Lesiones de origen cerebral	2 sem 45'	Individual/Grupal
4°	E.L.G.	Enfermedades raras y crónicas	1 sem 45'	Grupal
5"	J.J.R.	Trastorno del espectro autista	1 sem 45'	Individual
6°	A.R.N	Discapacidad auditiva Hipoacusia	1 sem 45'	Individual

3.2 RECURSOS PERSONALES Y MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE QUE DISPONE EL CENTRO.

Es muy importante resaltar que la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo debidas a diferentes grados y tipos de capacidades personales de orden físico, psíquico, cognitivo o sensorial en educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria, corresponde al profesorado y, en su caso, a otros profesionales con la debida cualificación.

3.2.1 ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD POR EL PROFESORADO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.

Según la Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre distintas etapas educativas el refuerzo o apoyo de un segundo maestro



dentro del aula permitirá atender al alumnado que presenta desfase curricular.

La puesta en práctica del PLAN de REFUERZO educativo debe responder a criterios metodológicos flexibles ya que la problemática planteada por los alumnos con necesidades de apoyo por desfase curricular es muy variada.

3.2.2 FUNCIONES DEL EOA.

El equipo de orientación y apoyo (EOA) lo integran la orientadora, la maestra de PT, AL, Educadora de EE, la PTIS, las maestras C.A.R. y jefatura de estudios. Se detallan sus funciones y prioridades.

3.2.2.1 Funciones de la profesora de pedagogía terapéutica apoyo a la integración.

Sus funciones estarán centradas entre otras, en:

- La elaboración, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares significativas, intervención con el alumnado NEAE que en su informe de evaluación psicopedagógica del EOE especifique la necesidad de atención por parte la maestra.
- Siempre que sea posible dicha intervención se realizará preferentemente dentro del aula.
- Participación en la evaluación y promoción de los alumnos y alumnas necesidades educativas especiales, aportando datos descriptivos del proceso de enseñanzaaprendizaje.
- Colaboración con el tutor/a en la orientación y coordinación con la familia.
- Elaboración de materiales específicos y selección de recursos para el alumnado con NEAE.
- Coordinación con Equipos docentes, EOE y con otros profesionales que participen en el proceso educativo del alumnado con necesidades educativas especiales proponiendo medidas que faciliten la respuesta al alumnado con NEAE.
- El alumnado NEAE que será atendido prioritariamente por la maestra especialista será aquel que requiera, por un período de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta. Si las medidas organizativas lo permiten se atenderán alumnos/as censados con dificultades de aprendizaje (DIA),



aquellos/as que precisan de acciones de carácter compensatorio y/o con sobredotación intelectual (SOB).

3.2.2.2 Funciones de la maestra de la maestra de audición y lenguaje.

Actualmente este puesto está cubierto por una maestra que comparte horario con el IES Joaquín Romero Murube. Este horario se establece en función de las características y necesidades del alumnado y se elabora curso a curso.

Sus funciones principales serán:

- Realizar intervenciones directas de apoyo, referidas a alumnado con: Discapacidad auditiva, Trastornos graves del desarrollo, Discapacidad intelectual, Trastornos de la Comunicación y el Lenguaje, Discapacidad Física y Trastorno del Espectro Autista.
 - Estas intervenciones se desarrollarán primordialmente con alumnado que haya sido diagnosticado por el EOE. Además, realizará el seguimiento de aquellos casos que hayan recibido el alta y sea preciso controlar su evolución y de quienes a su juicio necesiten una intervención puntual.
- Colaborar en la elaboración de las adaptaciones curriculares significativas.
- Participar en la elaboración de las medidas de atención a la diversidad incluidas en el Proyecto Curricular de Centro y en su concreción en el Plan de Orientación y Acción Tutorial, en lo relacionado con la prevención, detección y valoración de problemas del aprendizaje relacionados con el lenguaje, en las medidas de flexibilización organizativas, así como en la planificación y en el desarrollo de las adaptaciones curriculares dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales.
- Participar en la evaluación del alumnado con deficiencias en el área de la comunicación y el lenguaje y valorar las necesidades especiales del alumnado relacionadas con la comunicación y el lenguaje.
- Asesorar al profesorado de E. Infantil sobre la respuesta educativa a alumnado que presentan dislalias y sobre los programas de estimulación del lenguaje.
- Aportar información en el área de la comunicación y lenguaje de cada alumno al finalizar cada trimestre.
- Colaborar con la orientadora en la elaboración y desarrollo de programas relacionados con problemas de comunicación especialmente en E. Infantil y primer ciclo de Educación Primaria.
- Coordinarse con los miembros del Departamento de Orientación, profesorado de apoyo curricular, con el profesorado que ostenta la tutoría y restos de



profesionales que intervienen con el alumnado con necesidades educativas especiales para el seguimiento y evaluación del plan de actuación, así como para informar y dar pautas a las familias.

3.2.2.3 Funciones de la Educadora del centro.

- Participar o elaborar programas en base a objetivos fijados para la población atendida.
- Aplicar las técnicas requeridas para el aprendizaje de hábitos, conductas y actividades deseadas y la extinción de las no deseables o inadaptativas.
- Desarrollar la función de tutoría, asesorar, informar u orientar sobre los casos que se requiera a familiares, instituciones, equipos, profesionales o interesados.
- Programar, realizar y evaluar el conjunto de actividades necesarias para el cumplimiento de la misión del puesto, tales como: sesiones de estudio, clases de apoyo, talleres, actividades culturales, deportivos, de ocio y de tiempo libre, etcétera.
- Evaluar y seguir a los educandos según necesidades previstas o no previstas en el programa.
- Detección de necesidades o conflictos en los educandos y remisión a otros profesionales si requiere la aplicación de técnicas especializadas.
- Participar en comisiones. Equipos, claustros, etc., para asesorar, informar o dictaminar en relación con los educandos.
- Participar en el seguimiento o evaluación del proceso recuperador o asistencial del beneficiario de los centros.
- Desarrollar, en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas y relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

3.2.2.4 Funciones de la PTIS.

a. Acompañamiento y atención en desplazamientos por el centro educativo: dando el soporte necesario para el uso de las ayudas técnicas al desplazamiento que el alumnado precise o



facilitando la supervisión de los desplazamientos autónomos, con ayuda parcial o no autónomos, en los recorridos inter clases, asistencias al cuarto de baño (facilitando la transferencia al inodoro, camilla, u otros utensilios) procurando una adecuada relación con el resto de compañeros y compañeras.

- b. Atención y acompañamiento en actividades de la vida diaria:
- Aseo y limpieza: colaborando si es factible, con la Familia y con el Equipo de Integración y Apoyo del Centro en los programas para lograr el control esfinterial, asistencia directa de actividades orientadas a su aseo personal y el mantenimiento del mismo (cambio de pañales, uso del inodoro, botella urinaria, cuñas, uso de babero, limpieza de dientes y boca, etc).
- Vestido: colaborando si es factible, con la Familia y con el Equipo de Integración y Apoyo del Centro en los programas para lograr y mantener la autonomía en este tipo de actividades que implican ponerse y quitarse ropa, zapatos, ...
- Salud y seguridad: colaborando si es factible, con la familia y con el Equipo de Integración y Apoyo del Centro en los programas para lograr y mantener las condiciones de salud y seguridad más idóneas para el alumnado, controlando en su caso situaciones que pueden ser atendidas por personal no cualificado desde el punto de vista sanitario por ser habitualmente realizadas por el propio paciente y/o su familia tras una formación básica, como por ejemplo: control glucémico del alumnado afecto de diabetes y, en su caso, administración de insulina, administración de otro tipo de fármacos (Ej.; antitérmicos, antiálgicos, inhaladores...), cambio bolsas colostomía, etc. Así como situaciones que deben ser atendidas por personal no cualificado desde el punto de vista sanitario por ser de carácter urgente y no permitir la espera a la llegada de profesionales del SSPA como: Administración de enemas en caso de crisis convulsivas y atención respiratoria al alumnado ventilo dependiente y / o traqueotomizado.
- c. Acompañamiento y atención en recreos, entradas y salidas del centro educativo procurando una adecuada relación con el resto de sus compañeros y compañeras en actividades de tiempo libre, complementarias y extraescolares (organizadas por el centro educativo, y aprobadas en su programación general anual), colaborando en la organización de las mismas, así como en el desarrollo de programas de autonomía social, vinculados a hábitos de conducta y comunicativos del alumno con necesidades educativas de apoyo específico
- d. Favorecer el contacto entre el centro y la familia, en el marco de actuación del Equipo de Integración y Apoyo del centro o del Departamento de orientación, en colaboración estrecha con el Tutor o Tutora del alumnado con necesidades educativas de apoyo especifico



- e. Colaborar en la aplicación de las adaptaciones curriculares individualizadas, realización de registros conductuales, programas de modificación de conducta, y otros programas de atención a la diversidad que se establezcan para el alumnado con necesidades educativas de apoyo específico.
- f. Participar en las reuniones donde se aborden temas relacionados con los alumnos con necesidades educativas de apoyo específico que atiende, informando del seguimiento y aplicación de la labor desarrollada.
- g. Colaborar estrechamente en el afianzamiento y desarrollo de las capacidades de los alumnos con necesidades educativas de apoyo específico en los aspectos físicos, afectivos, cognitivos y comunicativos, promoviendo el mayor grado posible de autonomía personal y de integración social.
- h. Desarrollar en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

3.2.2.5 Funciones del profesor/a CAR.

Figura creada para poder proporcionar un Refuerzo Pedagógico sistemático a un grupo de alumnos/as que presentan unas dificultades de aprendizaje relevantes en E. Primaria. Las funciones del profesorado CAR están siendo cubiertas por una maestra en los tres ciclos de E. Primaria.

Funciones:

- a) Colaborar con los tutores/as y especialistas en la prevención, detección, valoración de los problemas de aprendizaje y la actuación más adecuada.
- b) Programar un seguimiento y evaluación a lo largo del curso del proceso de aprendizaje
 llevado a cabo, participando en las sesiones de evaluación programadas.
- c) Implicar activamente a las familias en aspectos fundamentales dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de su hijo/a.
- d) Establecer canales de comunicación para informar periódicamente a las familias de las diferentes tareas realizadas y de los resultados obtenidos.
- e) Proporcionar el apoyo necesario (metodología, recursos, materiales, etc.) para dar respuesta a las necesidades educativas de los/as alumnos/as.
- f) Desarrollar tareas relacionadas con ciertas asignaturas instrumentales que son la base de todo aprendizaje, concretamente en el conocimiento de la Lengua Castellana y Matemáticas.
- g) Proporcionarles las habilidades sociales elementales para la consecución de una mayor autonomía y de una integración real en el grupo.



Hacemos notar que la profesora CAR tiene encomendada como tarea principal la sustitución del compañero/a que se ausente ante una baja que se prevé larga. El refuerzo no se perderá porque será cubierto por el apoyo condicionado.

3.2.2.6 Funciones de la profesora de apoyo en Educación Infantil.

Aunque no pertenece al E.O.A. propiamente dicho, es obvio que deben establecerse cauces de coordinación permanentes, ya que, a esta figura le corresponde administrar el apoyo pedagógico o el refuerzo curricular más sistemático con aquel alumnado NEAE de la etapa Infantil que no reúne los criterios de atención por parte del profesorado especialista de apoyo a la integración pero que manifiesta dificultades en su proceso de aprendizaje.

3.2.3 E.O.E.

Nuestro centro cuenta con una orientadora que acude al centro todos los lunes y un miércoles al mes.

La orientadora tendrá las siguientes funciones:

- Realizar la evaluación psicopedagógica del alumnado, de acuerdo con lo provisto en la normativa vigente.
- Asesorar al profesorado en el proceso de evaluación continua del alumnado.
- Asesorar al profesorado en el desarrollo del currículo sobre el ajuste del proceso de enseñanza y aprendizaje a las necesidades del alumnado.
- Asesorar a la comunidad educativa en la aplicación de las medidas relacionadas con la mediación, resolución y regulación de conflictos en el ámbito escolar.
- Asesorar al equipo directivo y al profesorado en la aplicación de las diferentes actuaciones y medidas de atención a la diversidad, especialmente las orientadas al alumnado que presente NEAE.
- Colaborar en el desarrollo del plan de orientación y acción tutorial, asesorando en sus funciones al profesorado que tenga asignadas las tutorías, facilitándoles los recursos didácticos o educativos necesarios, y excepcionalmente, interviniendo directamente con el alumnado, ya sea en grupos o de forma individual, todo ello de acuerdo con lo que se recoja en dicho plan.
- Asesorar a las familias o a los representantes legales del alumnado en los aspectos que afecten a la orientación psicopedagógica del mismo.



3.2.4 ACTUACIONES DE LA ORIENTADORA PARA EL PRESENTE CURSO.

PLAN ACTUACIÓN JUAN HIDALGO EOE 2022 2023.pdf

3.2.4.1 Coordinación con los servicios externos.

Se podrá llevar a cabo colaboración y coordinación con servicios externos al centro que participen en el desarrollo de programas preventivos o incluso que intervengan con el alumnado, teniendo en cuenta en todo momento la privacidad de los datos de los estudiantes entre ellos:

- ✓ EOES especializado. Se podrá solicitar la intervención de los equipos especializados (Motórico, Auditivo, Visual, TGD, Trastorno de conducta). La solicitud de intervención se realizará a través del orientador/a de referencia del centro a través de Séneca.
- ✓ Servicios Sanitarios
 - Pediatría. Se realizarán derivaciones del alumnado que tras la evaluación psicopedagógica se considere necesario que sea atendido por los servicios médicos.
 - Salud Mental. Coordinación con la Unidad de Salud Mental.
 - Otros especialistas: solicitud a familias de informes médicos que pudieran ser relevantes para la atención de su hijo/a en el centro. Informes de neurólogos, oftalmólogos, así como certificado de minusvalía.
- ✓ Servicios Sociales. Coordinación y colaboración en los casos que sea pertinente.
- ✓ C.A.I.T. Se hace imprescindible la coordinación con este Servicio para articular una intervención integral dirigida a potenciar sus capacidades, para evitar o minimizar el agravamiento de una posible discapacidad. Los contactos son más intensos durante el inicio del curso escolar donde se recaba información muy actualizada puesto que el alumnado sigue asistiendo al servicio municipal durante el mes de julio y desde principios de septiembre. A la reunión acuden las tutoras y especialistas en PT y AL.
- ✓ Otros especialistas: A petición de familiares se podrá llevar a cabo intercambio de información con especialistas de índole privado: psicólogos, logopedas, etc.
- √ IES / Centro específico: Coordinación para desarrollar el programa de Tránsito del alumnado NEAE.



- √ Inspección Educativa.
- ✓ CEP.
- ✓ Otras asociaciones e instituciones.

4 MEDIDAS PREVENTIVAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Entendemos como medidas de prevención, el conjunto de recursos, estrategias educativas y programas incluidos tanto en el PAD como en la programación de aula, que van a favorecer los cambios que el profesorado introduce en el proceso de enseñanza-aprendizaje para dar respuesta a las diferencias individuales del alumnado y a las dificultades más frecuentes que éstos presentan.

Las primeras edades son de trascendental importancia para el desarrollo y el establecimiento de un sólido fundamento sobre el que habrán de constituirse las adquisiciones posteriores. Es por ello que la detección temprana de cualquier trastorno que incida en el desarrollo o en el aprendizaje de los niños y niñas es de vital importancia.

Para llevar a cabo las actuaciones encaminadas a la prevención de las dificultades más frecuentes en Educación Infantil y Educación Primaria partiremos de las siguientes variables:

- En primer lugar, tendremos en cuenta:
 - Las características de la etapa.
 - -Anticipar medidas generales o específicas de atención a la diversidad en el caso de que sean necesarias.
 - -Implicar a las familias como factor clave en el proceso de prevención y respuesta educativa.
- En segundo lugar, es necesario la coordinación con otras administraciones como son; CAIT, Servicio de Salud Mental, Centros de Salud, etc. La coordinación se llevará a cabo a través de la familia, por teléfono, vía email, etc.
- En tercer lugar, se llevarán a cabo programas de estimulación y desarrollo en los aspectos que se consideran básicos en función de la etapa y el nivel educativo en el que se realice, para que el alumnado alcance el máximo desarrollo de sus capacidades y/o para prevenir posibles dificultades de aprendizaje y además permitirá detectar tempranamente al alumnado con NEAE con objeto de dar respuesta lo más pronto posible a sus necesidades.



Programas de prevención para Educación Infantil y Primaria.

Para responder a los objetivos anteriormente planteados, los tutores y tutoras junto a los equipos docentes y con el apoyo y asesoramiento del equipo de orientación del centro (EO) pondrán en marcha los siguientes programas de prevención:

ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL. 2° CICLO

Los ámbitos sobre los que se centrará la intervención para una adecuada estimulación son: el desarrollo psicomotor, el desarrollo de la comunicación y el lenguaje, el desarrollo cognitivo y aprendizaje de la prelectura, preescritura y preconceptos matemáticos.

ÁREA DE DESARROLLO	ASPECTOS	CLAVE	PARA	LA	
	ESTIMULACI	ÓN Y ACTI	VIDADES 1	ΓΙΡΟ.	
COMUNICACIÓN Y LENGUAJE. Programa de estimulación del lenguaje.					

ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA.

La intervención irá encaminada a favorecer interacciones cada vez más ricas y diversificadas que favorezcan el aprendizaje autónomo creando un clima afectivo rico que potencie la motivación necesaria para despertar, mantener e incrementar el interés del alumnado.

ÁREA DE DESARROLLO	ASPECTOS CLAVE PARA LA			
	ESTIMULACIÓN Y ACTIVIDADES TIPO.			
COMUNICACIÓN Y LENGUAJE.	Conciencia fonológica.			
DESARROLLO COGNITIVO	 Atención y concentración. 			
TÉCNICAS DE ESTUDIO	Técnicas de estudio			

<u>Prevención de dificultades. infantil y 1er ciclo PROGRAMA COMUNICARNOS. EL LENGUAJE ORAL CIMIENTO DEL PROCESO LECTOESCRITOR.pdf</u>

prevención de dificultades, 2° ciclo\ DOSSIER PROFESORADO FUNCIONES EJECUTIVAS.pdf

prevención de dificultades 3er ciclo\PROGRAMA-DE-TECNICAS-DE-ESTUDIO-.pdf

5 DETECCIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO.



Esta fase incide en los procedimientos para la detección temprana de señales de alerta en el desarrollo o de niveles altos de capacidades intelectuales, detección de indicios de NEAE, con la finalidad de establecer lo antes posible las medidas educativas más adecuadas, previa coordinación de todos los profesionales implicados, el seguimiento de la eficacia de dichas medidas y en última instancia, el proceso de derivación al EOE, para la realización de la evaluación psicopedagógica del alumnado que así lo requiera.

La existencia de indicios de NEAE del alumnado puede ser detectada en cualquier momento de la escolarización. Así distinguiremos los siguientes **momentos** a lo largo de la escolarización:

5.1 DURANTE EL PROCESO DE LA NUEVA ESCOLARIZACIÓN.

Se procederá según queda regulado en el Decreto 21/2020, de 17 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

El propio procedimiento de escolarización constituye un proceso de detección del alumnado con NEAE y en este sentido los padres, madres o tutores legales del alumno/a declararán en la solicitud de admisión que presenta necesidades educativas especiales, altas capacidades intelectuales o que precise actuaciones de carácter compensatorio. Aportando al centro toda la información relevante con la que cuenten (informes médicos, informes del CAIT de referencia, ...) para que puedan ser tenidos en cuenta tanto por el EOE de nuestro centro como por el tutor/a que va a atender a este alumnado.

5.2 DURANTE EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE.

En cualquier momento del proceso de enseñanza-aprendizaje el profesorado y la familia tienen la capacidad para detectar indicios de NEAE en el alumnado e intervenir ante estas.

Con carácter orientativo, se considerará que un alumno/a presenta indicios de NEAE cuando se observe algunas de las siguientes circunstancias:

 Rendimiento inferior o superior al esperado tomando como referencia su edad y/o su nivel educativo.



- Diferencia significativa con respecto a la media de sus iguales en cualquiera de los ámbitos de desarrollo y/o ritmo/estilo de aprendizaje.
- Indicios de la existencia de un contexto familiar poco favorecedor para la estipulación y desarrollo del alumno/a.
- Las circunstancias anteriores no se explican por factores coyunturales o transitorios.

Para la detección de estos indicios, se considerarán los siguientes ámbitos del desarrollo y del aprendizaje:

- 1. Desarrollo cognitivo.
- 2. Desarrollo motor.
- 3. Desarrollo sensorial.
- 4. Desarrollo comunicativo-lingüístico.
- 5. Desarrollo social y afectivo.
- 6. Desarrollo de la concentración y atención.
- 7. Desarrollo de aprendizajes básicos: lectura, escritura y cálculo.

Para la identificación por parte del profesorado de estos indicios de NEAE remitimos al anexo III "Indicadores e instrumentos para la identificación de alumnado con indicios de NEAE".

Existen momentos claves para detectar los indicios como son:

5.2.1 DETECCIÓN EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE TRÁNSITO (DE INFANTIL A PRIMARIA Y DE PRIMARIA A SECUNDARIA).

Desde aquí se realizan una serie de actuaciones como:

- Coordinación entre todos los órganos docentes implicados: equipo directivo, EOE y departamento de orientación.
- Reunión de tutores, EOE con las familias del alumnado para informarlas sobre: el proceso de escolarización, las características evolutivas y diferenciales entre las etapas educativas (profesorado, metodología, horarios...) y recursos locales cercanos para atender dificultades o potencialidades (asociaciones).
- Recogida de datos relevantes del informe final de etapa de infantil o primaria (información académica, nivel de desarrollo, dificultades detectadas...). Tras la recogida de información haremos una reunión en primer lugar con el equipo docente que va a atender al alumnado para informar de las características comunes de todo el alumnado, así como de las específicas de algunos alumnos/as. Y posteriormente tendremos una reunión informativa con la familia para informar a la familia sobre



- las características del desarrollo evolutivo de sus hijos/as, con el fin de que puedan detectarse indicios de NEAE desde el seno familiar.
- Reunión de coordinación entre profesorado de ambas etapas educativas con el profesorado especialista en educación especial y jefatura de estudios.

5.2.2 DETECCIÓN EN EL MARCO DE LAS EVALUACIONES INICIALES.

Son un valioso instrumento de detección de dificultades ya que a partir de estas nuestro centro adoptará las medidas pertinentes de apoyo, refuerzo y recuperación y adaptación curricular.

Se realizará en el primer mes del curso escolar teniendo en cuenta las siguientes pautas:

- Antes de la evaluación el tutor/a recogerá datos del informe final de curso ciclo o etapa. También a través de la observación y ejercicios en clase, recogerá información sobre el nivel de competencia curricular del alumnado.
- Durante la sesión de evaluación el tutor/a coordina la evaluación donde asiste todo el profesorado que imparte clase al grupo, poniendo especial atención en aquellos casos cuya evaluación requiera mayor detenimiento y tomando las medidas educativas oportunas en función de las necesidades.
- Acabada la sesión se realiza un acta de evaluación donde se recogerá los acuerdos tomados.
- > Se pondrán en marcha las decisiones y medidas de atención a la diversidad y se informa de éstas a las familias.

acta de evaluación inicial.docx

5.2.3 DETECCIÓN DEL ALUMNADO CON INDICIOS EN EL MARCO DE LAS EVALUACIONES TRIMESTRALES.

En las evaluaciones trimestrales tras analizar los progresos y resultados del alumnado en los distintos ámbitos y áreas con respecto a los objetivos y competencias claves, también se pueden apreciar indicios.

nueva acta de evaluación.docx

5.2.4 DETECCIÓN EN EL CONTEXTO FAMILIAR.



23

Los indicios de NEAE que sean detectados desde el entorno familiar deberán ser comunicados al centro docente. Para ello se seguirá el siguiente procedimiento:

- La familia solicitará una entrevista al tutor/a con objeto de informar que ha observado que su hijo/a manifiesta indicios de NEAE.
- Cuando la familia presente diagnósticos y/o informes externos al centro, el tutor/a le indicará que esta documentación deberá ser presentada en la secretaría del centro para su registro y posterior archivo y custodia en el expediente académico del alumno/a por parte del centro. Además, se informará a la familia que estos informes de carácter externo son una fuente de información complementaria y no serán sustitutivos de la evaluación psicopedagógica que se realice desde el centro.
- El tutor/a trasladará la información verbal y/o escrita aportada por la familia a la jefatura de estudios para su conocimiento.
- El tutor informará a la familia que el equipo docente analizará los indicios detectados y determinará la respuesta educativa más adecuada.

5.2.5 DETECCIÓN DURANTE EL DESARROLLO DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS GENERALIZADAS DE CARÁCTER PRESCRIPTIVO EN EL SISTEMA EDUCATIVO.

Además de las actuaciones anteriormente descritas, el Sistema Educativo contempla diferentes procedimientos que pueden ser especialmente relevantes para detectar alumnado con NEAE, tales como:

- Protocolo de Detección del alumnado con NEAE por presentar AACCII.
- Pruebas de evaluación.
- Evaluación 6° Primaria-LOMCE.
- Evaluación final de educación primaria-LOMCE.

6 PROCEDIMIENTOS A SEGUIR TRAS LA DETECCIÓN DE NEAE.

Una vez detectados indicios de NEAE en el alumno/a el tutor reunirá al equipo docente y además asistirá un miembro del equipo de orientación del centro y se levantará acta de esta reunión. En esta reunión se tratarán los siguientes aspectos:

Se analizarán y valorarán los indicios de NEAE detectados

Protocolo Eval Psicop INFANTIL.pdf
Protocolo Eval Psicop PRIM.pdf



- Se hará una valoración de las medidas educativas que se vienen aplicando con el alumno/a en su clase y en el caso de no haber aplicado ninguna medida se decidirá qué estrategias de intervención se pueden llevar a cabo para atender a las necesidades educativas del alumno/a. <u>O2- Acta reunión equipo docente (Detección</u> indicios NEAE.pdf
- Se realizará un cronograma de seguimiento con criterios para valorar las medidas adoptadas 03- Acta reunión equipo docente seguimiento.pdf
- Por otro lado, el tutor mantendrá una reunión con la familia para informarle de las decisiones y medidas adoptadas y se le pedirá participación en el proceso educativo de su hijo/a. 04- Acta comunicación familia detección indicios NEAE.pdf

Si antes de pasados tres meses las medidas aplicadas no hayan resultado suficientes, se realizará el procedimiento de solicitud de evaluación psicopedagógica. No obstante, si se produce un agravamiento de las NEAE o haya indicios de NEAE (apoyados por informes médicos externos) la evaluación psicopedagógica se realizará antes.

El procedimiento de solicitud de evaluación psicopedagógica constará de los siguientes pasos:

- Reunión del equipo docente en el que se analizarán las medidas adoptadas hasta el momento con el alumno/a junto con la orientadora. En esta reunión el tutor/a recogerá los datos necesarios para la cumplimentación de la solicitud de realización de la evaluación psicopedagógica que incluirá las medidas educativas previamente adoptada y los motivos por los que no han dado resultado.
- Una vez cumplimentada la solicitud se entregará a la jefatura de estudios, quien conjuntamente con la orientadora aplicarán los criterios de priorización de las solicitudes de evaluación psicopedagógica. Los criterios de priorización serán los siquientes:
 - Naturaleza y gravedad de las necesidades detectadas.
 - Nivel educativo en el que se encuentra el alumno/a (prioridad: alumnado escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil y 1° y 2° curso de educación primaria.
 - La existencia de diagnósticos y /o informes externos al centro que hayan sido presentados al centro por parte de la familia y custodiados por la secretaría del mismo.
- Una vez aplicados los criterios de priorización la orientadora realizará un análisis de las intervenciones realizadas hasta el momento, así como de las circunstancias que han motivado dicha solicitud. Tras dicho análisis podrá concluir lo siguiente:
 - En caso de que no se han llevado a cabo de forma correcta y completa el procedimiento a seguir tras la detección de indicios de NEAE, lo pondrá en conocimiento de la jefatura de estudios para que se tomen las medidas oportunas.



- Podrá concluir que el alumno/a no precisa la realización de la evaluación psicopedagógica. En este caso elaborará un informe que lo justifique, así como una propuesta de las medidas generales de atención a la diversidad que conformarán la respuesta educativa al alumno/a. Este informe se entregará al tutor/a para que coordine junto con el equipo docente la aplicación de dichas medidas generales e informará a la familia de la decisión adoptada y de la respuesta educativa propuesta.
- Si concluye que el alumno/a presenta indicios de NEAE, requerirá la realización de la correspondiente evaluación psicopedagógica.

7 IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNADO NEAE

7.1 EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

7.1.1 CONCEPTO Y ENFOQUE DE LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA.

Se define la Evaluación psicopedagógica como el conjunto de actuaciones encaminadas a recoger, analizar y valorar la información sobre las condiciones personales del alumno, su interacción con el contexto escolar y familiar y su competencia curricular, con objeto de delimitar sus necesidades educativas y fundamentar la toma de decisiones que permita proporcionar una respuesta educativa que logre desarrollar, en el mayor grado posible, las competencias y capacidades establecidas en el currículo.

7.1.2 PROFESIONALES IMPLICADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA.

Dado el carácter interactivo, participativo y holístico, en este proceso, deberán participar los siguientes agentes:

Tutor o tutora del grupo y equipo docente, en la fase de detección y posterior derivación, así como en la recogida de información sobre las medidas educativas adoptadas y su eficacia, determinación del nivel de competencia curricular, planificación de la respuesta educativa.

Equipo de orientación del centro con objeto de participar en la valoración de las medidas educativas adoptadas y la pertinencia de la realización de la evaluación psicopedagógica, así como el asesoramiento y coordinación de todo el proceso.



Familia, facilitando el proceso de recogida de información y permitiendo dar continuidad a lo trabajado en el centro educativo para garantizar las mejores condiciones para el alumnado.

Equipo directivo, como facilitador de la puesta en marcha de cuantas actuaciones previas, actuales y posteriores sean necesario llevar a cabo (aspectos organizativos, de gestión, sensibilización...).

La información procedente del centro de atención infantil temprana, será canalizada a través de los mecanismos establecidos en el Protocolo de coordinación entre las Consejerías de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y de Educación para el desarrollo de la atención temprana. En el proceso de evaluación psicopedagógica el orientador responsable podrá requerir la colaboración del equipo de orientación educativa especializado (EOEE).

7.1.3 MOMENTOS Y MOTIVOS PARA LA REALIZACIÓN Y REVISIÓN DE LA EV. PSICOPEDAGÓGICA.

La evaluación psicopedagógica se revisará o actualizará cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias, en el alumnado con NEAE:

- Con carácter prescriptivo, como paso previo a la revisión del dictamen de escolarización (NEE).
- Al finalizar la etapa de educación infantil, educación primaria, no siendo necesaria si el alumno ha sido objeto de evaluación psicopedagógica durante el mismo curso o el anterior.
- Siempre que en el transcurso de su escolarización se produzca una variación que implique una nueva determinación de NEAE, o bien, una modificación en la propuesta de atención educativa.
- Como consecuencia de un proceso de reclamación o discrepancia se derive su revisión.
- Excepcionalmente, se podrá realizar o revisar la evaluación psicopedagógica a instancias del servicio de inspección educativa o del equipo técnico provincial para la orientación educativa y profesional (ETPOEP).

7.1.4 PROCESO DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA.

7.1.4.1 Información a los padres, madres, tutores o guardadores legales del alumnado sobre el inicio del proceso de evaluación psicopedagógica.



Para asegurar su participación, se les informará según el procedimiento que se establece en este apartado.

- a) El tutor convocará una entrevista con el padre, la madre, tutor/es y les informará de la necesidad de realización de una evaluación psicopedagógica. En esta entrevista inicial, se proporcionará información sobre: objetivo de dicha evaluación, necesidad de su colaboración a lo largo del proceso de evaluación psicopedagógica. La entrevista de devolución de información que se realizará al final del proceso. En la citada reunión inicial, en los casos en los que sea posible, se podrá contar con la presencia del orientador/a o el profesional o la profesional de la orientación encargado de realizar la evaluación psicopedagógica con objeto de aclarar cuántas cuestiones técnicas, dudas puedan surgir en la entrevista. 05.- Información padres inicio evaluación psicopedagógica.pdf
- b) A la finalización de esta entrevista informativa inicial, padres o madres, tutores o guardadores legales firmarán un documento en el que manifestarán haber sido informados sobre el procedimiento de evaluación psicopedagógica y harán las observaciones que consideren oportunas sobre la realización de dicha evaluación. En caso de no asistir conjuntamente el padre y la madre a esta entrevista, el documento que se firme deberá recoger que se actúa de acuerdo con la conformidad del ausente.
- c) Si el padre, madre, tutor o guardador/a legal del alumno/a expresa su desacuerdo con la realización de la evaluación psicopedagógica, deberán manifestarlo por escrito, en el documento de firma anteriormente mencionado. Esta circunstancia se pondrá en conocimiento del orientador, quien mantendrá una reunión con la dirección del centro para analizar el caso y decidir sobre las actuaciones a realizar. El procedimiento a seguir será el que se detalla a continuación:
 - La dirección del centro y el o la profesional de la orientación mantendrán una entrevista con el padre, la madre, tutores o guardadores legales con objeto de explicarles la necesidad de la evaluación psicopedagógica para una adecuada respuesta educativa.

En caso de que la negativa a la realización de la evaluación psicopedagógica presente un carácter obstruccionista a la escolarización, la dirección del centro comunicará el caso al servicio de inspección educativa y a los servicios sociales de las corporaciones locales conforme a lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas. Esta negativa podrá ser constitutiva de faltas enunciadas en los artículos 55 c) y d) de la Ley 1/1988 de 20 de abril, el cual posibilita a la administración local la posibilidad de imponer sanciones a infracciones administrativas de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa de referencia.



- d) Cuando el padre, madre, tutores o guardadores legales no acudan a la entrevista con el tutor, sin justificación previa, será la dirección del centro quien les convocará a una nueva entrevista mediante carta certificada, burofax, Si continúa la incomparecencia, se iniciará el proceso de evaluación psicopedagógica y el justificante del aviso se archivará en el expediente del alumno.
- e) Para todo este procedimiento, en caso de progenitores divorciados o separados se actuará según el Protocolo de actuación de los centros docentes en caso de progenitores divorciados o separados, de Viceconsejería de Educación de 6 de junio de 2012, según el cual, en principio y ante la ausencia de una notificación, verbal o escrita, de cualquiera de los progenitores sobre la existencia de separación (legal o de derecho, divorcio o cualquiera otra situación que suponga conflicto familiar), toda actuación de ambos progenitores, realizada tanto de forma conjunta como individual, debe ser atendida por el centro presumiendo que obran de manera consensuada en beneficio del menor. Para el alumnado perteneciente a una unidad familiar en la que los progenitores están separados (legalmente o, de hecho), o divorciados, manteniendo sólo uno de ellos la patria potestad, la información sobre el inicio del proceso de evaluación psicopedagógica se dará al progenitor que ostenta la patria potestad.

7.1.4.2. Información al alumno/a objeto de evaluación psicopedagógica sobre el inicio del proceso.

El tutor/a informará al alumno sobre el inicio y desarrollo del proceso de Ev. Psicopedagógica teniendo en cuenta la edad y características psicoevolutivas del mismo.

7.1.4.3 Realización de la evaluación psicopedagógica.

En la evaluación psicopedagógica se incluyen los siguientes momentos:

A) Recogida de información, análisis y valoración de las condiciones personales del alumno/a, del contexto escolar y socio-familiar.

Protocolo Eval Psicop INFANTIL.pdf

Protocolo Eval Psicop PRIM.pdf



Para esta identificación será imprescindible la participación del profesorado. Se utilizarán distintos instrumentos: entrevista con los tutores/maestros especialistas, pruebas de competencia, cuestionarios, pruebas psicométricas, observación, revisión de documentos, entrevistas con la familia y tutor/a...

B) Determinación de las NEAE del alumno/a.

Ésta es una de las finalidades de la Ev. Psicopedagógica. Se considera que un alumno/a presenta NEAE cuando requiere una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales; dificultades del aprendizaje; altas capacidades intelectuales; o precisar acciones de carácter compensatorio.

C) Propuesta de atención educativa.

Se compondrá de:

- Medidas de atención a la diversidad (generales y en su caso, específicas)
- Orientaciones al profesorado para la organización de la respuesta educativa a nivel de aula y de centro.

D) Orientaciones a la familia o a los representantes legales.

Se ofrecerán orientaciones sobre los aspectos más relevantes del contexto familiar y social que inciden en el desarrollo del alumno o alumna y en su proceso de aprendizaje.

7.1.4.4 Elaboración y actualización del informe de evaluación psicopedagógica

A todo el alumnado que haya sido objeto de evaluación psicopedagógica, el orientador/a de referencia del centro elaborará un informe de evaluación psicopedagógica, según el modelo recogido en el módulo de gestión de la orientación del sistema de información SÉNECA, que constará de los siguientes apartados:



- Datos personales.
- Datos escolares.
- Datos de la evaluación psicopedagógica.
- Información relevante del alumno o alumna.
- Información relevante sobre el contexto escolar.
- Información relevante sobre el entorno familiar y el contexto social.
- Determinación de las necesidades específicas de apoyo educativo.
- Propuesta de atención educativa. Orientaciones al profesorado.
- Orientaciones a la familia o a los representantes legales.

La actualización del informe se realizara y/o revisara en los siguientes momentos:

- Previa a la revisión del dictamen de escolarización del alumnado con NEE.
- A la finalización de cada etapa educativa: Educación Infantil y Educación Primaria, no siendo necesaria si al alumno/a se le ha realizado una evaluación psicopedagógica durante el mismo curso o el anterior.
- Cuando haya sido necesaria la revisión o actualización de la evaluación psicopedagógica en el transcurso de la escolarización del alumnado NEAE.

7.1.4.5 Firma y bloqueo del informe de evaluación psicopedagógica.

El orientador/a lo firmará electrónicamente y los bloqueará en el módulo de gestión de la orientación.

7.1.4.6 Información del contenido del informe de evaluación psicopedagógica.

Tras la realización del informe de evaluación psicopedagógica el orientador/a convocará las siguientes entrevistas:

- Entrevista de devolución de información al tutor: informará sobre los resultados de la evaluación psicopedagógica, de la propuesta de atención educativa que conforman la respuesta educativa más adecuada para el alumno. El tutor o tutora trasladará al equipo docente la información relevante para la adopción de las medidas propuestas.
- Entrevista de devolución de información a otros profesionales implicados: al equipo directivo y al equipo de orientación de centro.
- Entrevista de devolución de información a la familia del alumno o alumna: el o la orientador/a, junto con el tutor, en los casos en los que sea posible, informará al padre, madre, tutores o guardadores legales del alumno o alumna sobre cómo se va organizar la respuesta educativa en el aula y en el



centro y ofrecerá orientaciones para su participación en el proceso educativo. Esta información deberá estar previamente consensuada con el tutor/a. En caso de divorcio o separación de los progenitores se proporcionará esta información según lo dispuesto en el Protocolo de actuación de los centros docentes en caso de progenitores divorciados o separados, de Viceconsejería de Educación de 6 de junio de 2012 y conforme a lo establecido en el apartado 3.4.1. del Protocolo Detección, Identificación del Alumnado NEAE y Organización de la Respuesta Educativa. Los padres, madres, tutores o guardadores legales podrán solicitar una copia del informe de evaluación psicopedagógica mediante escrito dirigido a la dirección del centro en el que se encuentre escolarizado el alumno o la alumna. El equipo directivo entregará la copia del citado informe, dejando constancia de la recepción por parte de la familia.

 Entrevista de devolución al alumno/a: en aquellos casos en los que sea posible, el o la orientador/a se reunirá con el alumno/a con objeto de trasladarle cuáles son sus potencialidades y dificultades, así como en qué consiste la respuesta educativa propuesta, haciendo hincapié en su papel en la misma.

7.1.4.7 Procedimiento de reclamación de los padres, madres, tutores o guardadores legales ante su desacuerdo con el informe de evaluación psicopedagógica.

En el caso en que el padre, madre, tutores o guardadores legales manifiesten su desacuerdo con el contenido del informe de evaluación psicopedagógica tras haber sido informada en la entrevista de devolución, podrán formular una reclamación, de acuerdo con el **procedimiento** que se establece a continuación:

- 1. Deberán elevar un escrito razonado sobre los motivos de su desacuerdo ante la dirección del centro en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación. La reclamación contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con el contenido de dicho informe de evaluación psicopedagógica.
- 2. La dirección del centro, dará traslado de esta reclamación al Equipo de Orientación Educativa.
- 3. El coordinador/a del Equipo de Orientación Educativa con el asesoramiento de los miembros del equipo que estime oportunos, analizará la reclamación y podrá decidir:



- Si se ratifica sobre el informe elaborado, se dará traslado por escrito a la dirección del centro de la decisión adoptada en el plazo es de 5 días hábiles.
- Si procede a la realización de nuevas valoraciones del alumno o alumna en cuestión, se dará traslado, por escrito, a la dirección del centro, en el plazo de <u>20 días hábiles</u>.
- 4. Una vez decepcionada dicha decisión por la dirección del centro, ésta informará por escrito a la familia.
- 5. Si la familia manifiesta su acuerdo con la decisión adoptada, se pondrá fin al procedimiento de reclamación. Si, por el contrario, no está de acuerdo con la decisión comunicada, podrá elevar escrito de disconformidad, en el plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción de la información, ante el o la titular de la Delegación con competencias en materia de educación, la cual constituirá una comisión técnica, en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción del escrito de disconformidad, para valoración del informe y del proceso de evaluación psicopedagógica. Esta comisión estará compuesta por: el jefe o la jefa de servicio de Ordenación Educativa o de Inspección Educativa, que ejercerá la presidencia, el inspector o inspectora de referencia del centro, un miembro del equipo técnico provincial para la orientación educativa y profesional y un orientador u orientadora que se designe, perteneciente a un EOE de otra zona educativa.
- 6. Para la revisión del informe de evaluación psicopedagógica, la comisión técnica a la que se refiere el apartado anterior, oído la o el profesional de la orientación que realizó el informe, tendrá en cuenta los siguientes aspectos:
 - o El informe se ajusta al modelo establecido en la normativa vigente.
 - Cumple los aspectos formales establecidos en normativa y en este protocolo, entre ellos, la información a la familia.
 - o Los apartados del informe están redactados de forma precisa.
 - La identificación de las NEAE recogida en el informe se corresponde con la información recogida en los distintos apartados del informe.
 - Que exista coherencia entre la identificación de las NEAE y las orientaciones para la intervención.
- 7. Como resultado de la revisión anterior, la comisión técnica podrá determinar la necesidad de solicitar nuevas valoraciones. Para ello se designará al orientador u orientadora correspondiente del EOE especializado. En aquellas NEAE para las que no exista dicho profesional especialista, se designará un orientador u orientadora de un equipo de orientación educativa



- de una zona diferente a la que se originó la reclamación. Una vez realizadas las nuevas valoraciones, el orientador u orientadora, que las ha realizado, emitirá un informe cuyas conclusiones serán consideradas como determinantes por la comisión técnica para resolución de la reclamación.
- 8. La comisión técnica deberá resolver en un plazo de 10 días hábiles a partir de su constitución levantando acta de todas las reuniones realizadas, trasladando por escrito el resultado definitivo al titular de la Delegación con competencias en materia de educación. En el caso de haber determinado la realización de nuevas valoraciones, el plazo será de 20 días hábiles.
- 9. El o la titular de la Delegación con competencias en materia de educación, en el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de dicho escrito, adoptará la resolución pertinente en torno a las diferencias en conflicto. Esta resolución se trasladará a la familia reclamante, a la dirección del centro, al coordinador o coordinadora del EOE, para su traslado al profesional de la orientación que realizó el informe de evaluación psicopedagógica. En el caso de que la reclamación de la familia sea estimada se adoptarán las medidas necesarias para la modificación del informe de evaluación psicopedagógica.
- 10. La resolución de la persona titular de la Delegación con competencias en materia de educación pondrá fin a la vía administrativa.
- 11. Si las fechas del calendario escolar no permiten respetar los plazos para el procedimiento de reclamación se resolverá en el siguiente curso escolar. En caso que se produjese un cambio del profesional de la orientación que realizó el informe de evaluación origen de la reclamación y fuera necesaria su modificación o revisión, será el nuevo profesional de la orientación quien lo realizará.

7.1.4.8 Archivo y registro del informe de evaluación psicopedagógica.

El informe de evaluación psicopedagógica formará parte del expediente del alumno/a y quedará archivado y registrado en el módulo de gestión de la orientación del sistema de información SÉNECA

Los profesionales habilitados en el sistema de información SÉNECA para acceder al contenido del informe de evaluación psicopedagógica serán:

- Orientador u orientadora y profesionales de la orientación.
- Orientador u orientadora perteneciente al EOE especializado.
- Tutor/a del alumno/a objeto de dicho informe, quién según lo dispuesto en este protocolo dará traslado de la información al equipo docente.



- Profesorado especialista de educación especial, encargados de la atención específica de este alumnado.
- Equipo directivo del centro.
- Servicio de inspección educativa.
- Profesionales de las Delegaciones con competencias en materia de educación y de los Servicios Centrales con competencias en orientación educativa y atención a la diversidad.

7.2 DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN

7.2.1 CONCEPTO Y FINALIDAD DEL DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN.

El dictamen de escolarización (orden 19/09/2002) es un informe fundamentado en la evaluación psicopedagógica en el que se determinan las necesidades educativas especiales y se concreta la propuesta de modalidad de escolarización y la propuesta de las ayudas, los apoyos y las adaptaciones que cada alumno/a requiera.

7.2.2 ALUMNADO OBJETO DE DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN.

Será objeto de dictamen de escolarización el alumnado con NEE, entendido como aquel que requiera, por un período de su escolarización o a lo largo de toda ella, atención específica, derivadas de discapacidad, trastornos graves de conducta, trastornos graves del desarrollo o TDAH.

Se entiende como la identificación de aquellas NEE que requieren atención específica, referida a la aplicación de medidas específicas y recursos específicos y a la intensidad de las mismas.

En aquellos casos en proceso de valoración clínica, por parte de los servicios de salud, se realizará el dictamen de escolarización sin esperar la conclusión de dicha valoración. Una vez disponga de informe clínico se adjuntará como información complementaria al dictamen realizado y se revisará el dictamen, si fuere necesario.

7.2.3 PROFESIONALES IMPLICADOS EN LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN.

El orientador/a de referencia será quien elabore el dictamen de escolarización, no obstante, dado el carácter multiprofesional de dicho documento, la propuesta de la



modalidad de escolarización será adoptada por el equipo de orientación educativa de forma colegiada según lo establecido en la Orden de 19 de septiembre de 2002 por la que se regula la evaluación psicopedagógica.

El EOE encargado de la elaboración del dictamen de escolarización será el que corresponda al centro educativo donde esté escolarizado el alumno/a.

7.2.4 MOMENTOS Y MOTIVOS PARA LA ELABORACIÓN Y REVISIÓN DEL DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN.

- Al inicio de la escolarización, con objeto de garantizar la adecuada planificación de las medidas y recursos que necesite
- El dictamen de escolarización del alumnado con NEE se revisará con carácter ordinario:
 - Cuando el alumno/a promocione de la etapa de educación infantil a educación primaria y cuando promocione de la etapa de educación primaria a educación secundaria obligatoria.
 - En el caso del alumnado escolarizado en aula específica en centro ordinario, cuando el alumno/a haya finalizado el periodo correspondiente al segundo ciclo de educación infantil y cuando se traslade de un aula específica en un centro de primaria a un aula específica en un IES.
- El dictamen de escolarización se revisará con carácter extraordinario, cuando se produzca una variación significativa de la situación del alumno/a con NEE. Se considera variación significativa cuando se produzca una nueva determinación de NEE y/o cambio de modalidad de escolarización, o bien nuevas medidas específicas o recursos específicos o retirada de medidas específicas o recursos específicos.

7.2.5 PROCESO DE ELABORACIÓN DEL DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN.

El dictamen de escolarización se elaborará en el módulo de gestión de la orientación del sistema de información SÉNECA.

El dictamen de escolarización incluirá los siguientes apartados:

Datos del alumno o alumna.

Motivo por el que se realiza el dictamen.

Determinación de las necesidades educativas especiales:

Tipo de necesidades de acuerdo con las categorías del censo del sistema de información SÉNECA.

Síntesis de los datos médicos que se consideren relevantes.

Determinación de las NEE relacionadas con el desarrollo y la competencia curricular.



Determinación de las NEE relacionadas con la movilidad y autonomía personal, Propuesta de atención específica (adaptaciones, ayudas y apoyos), Propuesta de modalidad de escolarización.

7.2.5.1 Medidas y recursos específicos que se pueden proponer en un dictamen de escolarización:

MEDIDAS ESPECÍFICAS

o Medidas específicas de carácter educativo

2° Ciclo E.I.

- Adaptaciones de Acceso (AAC)
- Adaptaciones Curriculares No Significativas (ACNS)
- Programas Específicos (PE)

Educación Básica (E.P.)

- Adaptaciones de Acceso (AAC)
- Adaptaciones Curriculares Significativa (ACS)
- Programas Específicos (PE)

Formación Básica Obligatoria (E.E.)

- Adaptaciones de Acceso (AAC)
- Adaptaciones Curriculares Individualizadas (ACI)

o Medidas específicas de carácter asistencial

- Ayuda en la alimentación
- Ayuda en el desplazamiento
- Ayuda en el control postural en sedestación
- Transporte escolar adaptado
- Asistencia en el control de esfínteres
- Asistencia en el uso del WC
- Asistencia en la higiene y aseo personal
- Vigilancia
- Supervisión especializada

RECURSOS ESPECÍFICOS



Recursos Personales Específicos

Profesorado Especialista

- a) Profesorado especialista en pedagogía terapéutica (PT)
- b) Profesorado especialista en Audición y Lenguaje (AL)
- c) Profesorado especialista en Audición y Lenguaje con Lengua de Signos (AL LS)
- d) Profesorado del equipo de apoyo a ciegos o discapacitados visuales (ONCE)

Personal No Docente

 Profesional técnico en integración social (monitor o monitora de educación especial).

Recursos Materiales Específicos

- Eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de las características físicas del aula.
- Ayudas técnicas para la comunicación auditiva
- Ayudas ópticas, no ópticas o electrónicas
- Mobiliario adaptado: Ayudas tiflotecnológicas
- Ayudas técnicas para el desplazamiento: Ayudas técnicas TIC homologadas
- Ayudas técnicas para el control postural y el posicionamiento: Ayudas técnicas TIC no homologadas, periféricos y accesorios
- Ayudas técnicas para el aseo y/o el uso de WC: Ayudas técnicas TIC no homologadas, aplicaciones de software
- Ayudas técnicas para la comunicación: Ayudas técnicas TIC no homologadas. Equipos informáticos y monitores

7.2.5.2 Firma del orientador/a y visto bueno del coordinador/a del equipo de orientación educativa.

Los dictámenes firmados por el orientador y con el visto bueno del coordinador o del equipo de orientación educativa deberán ser bloqueados en el módulo de gestión de la orientación.

7.2.5.3 Información del contenido del dictamen de escolarización a los padres, madres, tutores o guardadores legales del alumno/a.

El procedimiento para informar del contenido del dictamen de escolarización a los padres, madres, tutores o guardadores legales del alumno/a, será el que se expone a continuación:

Reunión en la que se procederá a:



- La lectura del contenido del dictamen, realizando las aclaraciones que se consideren oportunas.
- Recoger por escrito la conformidad o disconformidad de la familia según el modelo disponible en el módulo de gestión de la orientación en el sistema de información SÉNECA.
- En caso de disconformidad, informar a la familia sobre el procedimiento para la reclamación.

Si los padres, madres, tutores o guardadores legales del alumno/a no comparecen y por tanto no queda registrado su acuerdo o desacuerdo en relación con el contenido del dictamen de escolarización, el orientador u orientadora dejará constancia de la fecha de notificación y firmará el apartado correspondiente en el documento impreso que se adjuntará igualmente escaneado como un fichero externo y quedará el documento en situación de "finalizado".

En caso de divorcio o separación de los progenitores se actuará según lo dispuesto en el Protocolo de actuación de los centros docentes en caso de progenitores divorciados o separados,

Los padres, madres, tutores o guardadores legales podrán solicitar una copia del dictamen de escolarización mediante escrito dirigido a la dirección del centro en el que se encuentre escolarizado el alumno o la alumna. El equipo directivo entregará la copia del citado dictamen, dejando constancia de la recepción por parte de la familia.

Procedimiento de reclamación:

- 1. Como primer paso, deberán elevar un escrito razonado sobre los motivos de su desacuerdo ante la dirección del centro en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la comunicación. La reclamación contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con el contenido de dicho dictamen.
- 2. La dirección del centro, dará traslado de esta reclamación al EOE. En los casos de alumnado de nueva escolarización que no esté preinscrito o inscrito en ningún centro, la reclamación se dirigirá directamente al EOE que haya elaborado el dictamen de escolarización.



- 3. Recepcionada la reclamación en el EOE el coordinador dará traslado, por escrito, al equipo técnico provincial para la orientación educativa y profesional (ETPOEP).
- 4. El coordinador del ETPOEP con los coordinadores de área de dicho equipo, analizarán la información aportada, los procedimientos de revisión efectuados y los criterios tenidos en cuenta para la toma de decisiones, de forma que: Si los considera de acuerdo con la legislación vigente, informará al coordinador del EOE sobre la ratificación del dictamen realizado. Si, por el contrario, se considera la modificación de algún aspecto del dictamen, lo trasladará al coordinador del EOE para su consideración y en su caso revisión del mismo. En cualquiera de los dos casos, el ETPOEP dará traslado de la decisión adoptada, por escrito, a la dirección del centro quién a su vez informará, por escrito, a la familia. Si en ese momento la familia muestra su conformidad se dará fin al proceso de reclamación.
- 5. En el caso de que la familia mantenga su desacuerdo con la decisión comunicada o con la nueva valoración (apartado c), podrá elevar un segundo escrito de disconformidad, en el plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción de la información, ante la persona titular de la Delegación con competencias en materia de educación, la cual constituirá una comisión técnica, en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción del escrito de disconformidad, para valoración del dictamen de escolarización. Esta comisión estará compuesta por: el o la jefe o jefa de servicio de Ordenación Educativa o de Inspección Educativa, que ejercerá la presidencia, el inspector o inspectora de referencia del centro, un miembro del equipo técnico provincial para la orientación educativa y profesional y un orientador que se designe, perteneciente a un EOE de otra zona educativa.
- 6. Para la valoración del dictamen de escolarización, la comisión técnica a la que se refiere el apartado anterior, oído el orientador u orientadora que realizó el dictamen, tendrá en cuenta los siguientes aspectos:
- h) El dictamen se ajusta al modelo establecido en la normativa vigente.
- i) Cumple los aspectos formales establecidos en normativa y en este protocolo, entre ellos, la información a la familia.
- j) Los apartados del dictamen están redactados de forma precisa.
- k) La identificación de las NEE, la propuesta de atención específica y de modalidad de escolarización se corresponde con la información recogida en el proceso de evaluación psicopedagógica.



- Coherencia entre la identificación de las NEE y la propuesta de atención específica y de modalidad de escolarización.
- 7. Como resultado de la revisión anterior, la comisión técnica podrá determinar la necesidad de solicitar nuevas valoraciones. Para ello, se designará al orientador correspondiente del EOE especializado. Una vez realizadas las nuevas valoraciones, el orientador emitirá un informe cuyas conclusiones serán consideradas como determinantes por la comisión técnica para resolución de la reclamación. La comisión técnica deberá resolver en el plazo de 10 días hábiles a partir de su constitución, levantando acta de todas las reuniones realizadas, trasladando por escrito el resultado definitivo a la persona titular de la Delegación con competencias en materia de educación. En el caso de haber determinado la realización de nuevas valoraciones, el plazo será de 20 días hábiles.
- 8. La persona titular de la Delegación con competencias en materia de educación, en el plazo de 15 días hábiles a partir de su recepción, adoptará la resolución pertinente en torno a las diferencias en conflicto. Esta resolución se trasladará a la familia reclamante y al coordinador del equipo de orientación educativa. En el caso de que la reclamación de la familia sea estimada se adoptarán las medidas necesarias para la modificación del dictamen de escolarización.
- 9. La resolución de la persona titular de la Delegación con competencias en materia de educación pondrá fin a la vía administrativa.

7.2.5.4 Remisión, archivo y registro de los dictámenes de escolarización.

El dictamen de escolarización quedará archivado y registrado en el módulo de gestión de la orientación del sistema de información SÉNECA.

Las y los profesionales habilitados en el sistema de información SENECA para acceder al contenido del dictamen de escolarización serán:

- Orientador u orientadora y profesionales de la orientación.
- Orientador u orientadora perteneciente al EOEE.
- Tutor/a del alumno o alumna objeto de dictamen, quién dará traslado de la información al equipo docente.
- Profesorado especialista de educación especial, encargados de la atención específica de este alumnado.
- Equipo directivo del centro.



- Servicio de inspección educativa.
- Profesionales de las Delegaciones con competencias en materia de educación y de los Servicios Centrales con competencias en orientación educativa y atención a la diversidad.
- 7.2.5.5 Participación del equipo de orientación educativa especializado (eoee) en la prevención, detección e identificación del alumnado con neae y en la elaboración del dictamen de escolarización del alumnado con nee.

En el proceso de evaluación psicopedagógica, en la elaboración del dictamen de escolarización y en cualquier otra cuestión en la que se requiera asesoramiento especializado, el o la profesional de la orientación podrá requerir la colaboración del EOEE.

7.2.5.6 Propuesta de modalidad de escolarización

Cuando el EOE realice una propuesta de modalidad de escolarización "aula de educación especial en centro ordinario", será preciso el informe especializado del orientador correspondiente del EOE Especializado (EOEE) en los siguientes casos:

- Alumnado con NEE que se escolarice en el 2º ciclo de educación infantil (orientador especialista en atención temprana en colaboración con los demás especialistas del EOEE).
- Alumnado con NEE asociadas a TEA que se va a escolarizar en un aula de educación especial que escolariza preferentemente a alumnado con TEA (orientador especialista en TEA en colaboración, si es necesario, con los demás especialistas del EOEE).

Cuando el EOE realice una propuesta de modalidad de escolarización "centro específico de educación especial", será preciso el informe especializado del orientador u orientadora correspondiente del EOE Especializado (EOEE) en los siguientes casos:

- Alumnado con NEE que se escolarice en el 2º ciclo de educación infantil (orientador especialista en atención temprana en colaboración, si es necesario, con los demás especialistas del EOEE).
- Alumnado con NEE asociadas a discapacidad y que presente a su vez alteraciones graves de conducta (orientador u orientadora especialista en el



- tipo de NEE objeto del dictamen en colaboración con el o la especialista en TGC del EOEE).
- Alumnado con NEE asociadas a trastornos graves de conducta (orientador/a especialista en TGC del EOEE).

En el resto de dictámenes de escolarización en los que se proponga modalidad "centro específico de educación especial", será necesaria la coordinación con el EOEE, en caso de que disponga de un orientador u orientadora especialista en el tipo de NEE objeto del dictamen.

Dotación de un recurso específico

Cuando la atención específica de un alumno/a requiera la dotación de un recurso específico, éste será solicitado por el titular de la Dirección del centro docente correspondiente al Jefe o Jefa del Servicio de Ordenación Educativa de la correspondiente Delegación con competencias en materia de educación. Dicha solicitud incluirá obligatoriamente el Informe especializado del orientador especialista correspondiente del EOEE que justifique la necesidad de dicho recurso,

7.2.5.7 Registro y actualización de datos en el censo de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en el sistema de información séneca.

Será competencia del orientador -a del EOE.

Se registrará la información sobre el alumnado con NEAE escolarizado en las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de educación infantil, a la educación primaria, al período de formación básica de carácter obligatorio en centros sostenidos con fondos públicos.

8 RESPUESTA EDUCATIVA.

Para organizar las medidas de atención a la diversidad que se llevarán a cabo en nuestro centro, se realizarán las siguientes reuniones:



- Reuniones iniciales: coordinación del profesorado (profesores/as tutores/as, EOE, EOI y Jefatura de Estudios) que atiende o que atendió el curso pasado a los alumnos con dificultades de aprendizaje y con NEAE para el trasvase de información.
- Reunión de Jefatura de Estudios con el EOA (PT, AL, Educador E.E. y C.A.R en E. Primaria y Maestro/a de apoyo en E. Infantil), para valorar las necesidades concretas del nuevo curso escolar y concretar anualmente las actuaciones.
- Asignación desde jefatura de estudios de los apoyos de ciclo/nivel a los profesores con horario disponible.
- Asignación en reuniones de equipo docente del grupo de alumnos/as con necesidad de Refuerzo Educativo al maestro/a C.A.R.

8.1 ATENCIÓN EDUCATIVA ORDINARIA. MEDIDAS Y RECURSOS GENERALES DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD QUE SE APLICAN.

Según la orden del 15 de enero de 2021, se consideran medidas generales de atención a la diversidad las diferentes actuaciones de carácter ordinario que, definidas por el centro en su proyecto educativo, se orientan a la promoción del aprendizaje y del éxito escolar de todo el alumnado a través de la utilización de recursos tanto personales como materiales con un enfoque global.

Dado que todo el alumnado a lo largo de la etapa de Educación Primaria puede presentar necesidades educativas, transitorias o permanentes, los centros deben establecer diferentes medidas generales de atención a la diversidad para su alumnado, que podrán ser utilizadas en cualquier momento de la etapa.

Estas medidas tienen como finalidad dar respuesta a las diferencias en competencia curricular, motivación, intereses, estilos y ritmos de aprendizaje mediante estrategias organizativas y metodológicas y están destinadas a facilitar la consecución de los objetivos y la adquisición de las competencias clave de la etapa. Entre las medidas generales de atención a la diversidad que se llevan a cabo en nuestro centro se encuentran:

a) Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo profesor o profesora dentro del aula, preferentemente para reforzar los aprendizajes en los casos del alumnado que presente desfase en su nivel curricular.



- b) Desdoblamientos de grupos en las áreas de carácter instrumental.
- c) Agrupamientos flexibles para la atención del alumnado en un grupo específico. Esta medida, que tendrá un carácter temporal y abierto, deberá facilitar la inclusión del mismo en su grupo ordinario y, en ningún caso, supondrá discriminación para el alumnado necesitado de apoyo.
- d) Acción tutorial como estrategia de seguimiento individualizado y de toma de decisiones en relación con la evolución académica del proceso de aprendizaje.
- e) Metodologías didácticas basadas en el trabajo colaborativo en grupos heterogéneos, tutoría entre iguales y aprendizaje por proyectos que promuevan la inclusión de todo el alumnado.
- f) Actuaciones de coordinación en el proceso de tránsito entre etapas que permitan la detección temprana de las necesidades del alumnado y la adopción de las medidas educativas. Todo lo relacionado con el tránsito queda recogido en el POAT del centro.
- g) Actuaciones de prevención y control del absentismo que contribuyan a la prevención del abandono escolar temprano. Todo lo relacionado con la acción tutorial queda recogido en el POAT del centro.

Los criterios para determinar las necesidades de apoyo y refuerzo del alumnado serán a partir del análisis de:

- a.- Los resultados académicos (referido a los cursos anteriores)
- b.- Los resultados de la evaluación inicial.
- c.- Los resultados de la evaluación continua.

Para alumnos/as que han promocionado con alguna materia instrumental suspensa el tutor o tutora elaborarán programas de refuerzo de los aprendizajes individualizados para cada caso y que incluirán el conjunto de actividades programadas para realizar el seguimiento, el asesoramiento y la atención personalizada al alumnado con áreas o materias pendientes de cursos anteriores, así como las estrategias y criterios de evaluación.

El alumnado que no promocione de curso seguirá un plan específico personalizado orientado a la superación de las dificultades detectadas en el curso anterior. Este programa lo realiza el tutor incluyendo las actividades tipo y las estrategias y criterios de evaluación.



- Adecuación de las programaciones didácticas a las necesidades del alumnado.
- Haciendo uso de metodologías favorecedoras de la inclusión: aprendizaje basado en proyectos, aprendizaje basado en juegos y aprendizaje colaborativo.
- Flexibilizando los horarios para permitir que las actividades y tareas se realicen a distintos ritmos.
- Usando instrumentos de evaluación alternativos a las pruebas escritas, como:
 - Mediante la observación diaria del trabajo del alumnado, registros anecdóticos, diarios de clase, listas de control, portafolios...
 - Pruebas orales.
 - Adaptaciones en pruebas escritas como: realización de la prueba haciendo uso del ordenador, presentación de las preguntas de forma secuenciada en dos partes, lectura de preguntas por parte del profesor, supervisión del examen durante su realización, dejar más tiempo para la realización de la prueba...
 - Metodologías basadas en el trabajo cooperativo, tutoría entre iguales, aprendizaje por proyectos.
- La permanencia de un año más en el mismo curso, una vez agotadas el resto de medidas generales.

Sobre el desarrollo de todas las medidas ordinarias mencionadas anteriormente es necesario hacer constar lo siguiente:

- -Se dejará constancia del apoyo diario realizado en un documento elaborado para tal fin, dónde aparezca de manera breve información sobre la tarea de refuerzo desarrollada o bien constancia de la sustitución llevada a cabo.
- Las familias de los alumno/as que siguen estos programas de refuerzo deben ser informadas previamente de la tarea que se va a realizar con sus hijos. Igualmente es necesario mantenerlas informadas de los progresos e incidencias que a lo largo del curso se vayan sucediendo.



8.2 Programa de atención a la diversidad en E. Primaria: PROGRAMA DE REFUERZO DEL APRENDIZAJES Y PROGRAMAS DE PROFUNDIZACIÓN

Los programas de refuerzo del aprendizaje tendrán como objetivo asegurar los aprendizajes de las áreas y seguir con aprovechamiento las enseñanzas de Educación Primaria. Estarán dirigidos al alumnado que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes: a) Alumnado que no haya promocionado de curso. b) Alumnado que, aun promocionando de curso, no supere alguna de las áreas del curso anterior. c) Alumnado que a juicio de la persona que ejerza la tutoría, el equipo de orientación educativa y/o el equipo docente presente dificultades en el aprendizaje que justifique su inclusión. d) Alumnado que presente dificultades de aprendizaje en la adquisición de la competencia en comunicación lingüística que le impida seguir con aprovechamiento su proceso de aprendizaje. 2. El profesorado que lleve a cabo los programas de refuerzo del aprendizaje, en coordinación con el tutor o tutora del grupo, así como con el resto del equipo docente, realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución del alumnado. 3. Dichos programas se desarrollarán en el horario lectivo correspondiente a las áreas objeto de refuerzo, a excepción del previsto en el apartado 1.d). 4. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 10.4 del Decreto 97/2015, de 3 de marzo, y en el apartado 1.d) del presente artículo, en el caso de que el alumnado presente dificultades de aprendizaje en la adquisición de la competencia en comunicación lingüística que le impida seguir con aprovechamiento su proceso de aprendizaje, y tras haber agotado todas las medidas generales de atención a la diversidad, podrá cursar en un grupo distinto un programa de refuerzo del área de Lengua Castellana y Literatura, en lugar del área Segunda Lengua Extranjera. 5. El alumnado que haya cursado en alguno de los cursos de tercer ciclo de Educación Primaria un programa de refuerzo de Lengua Castellana y Literatura podrá incorporarse a las enseñanzas de una Segunda Lengua Extranjera, siempre que a juicio del equipo 00184586 Extraordinario núm. 7 - Lunes, 18 de enero de 2021 página 12 Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X http://www.juntadeandalucia.es/eboja BOJA Boletín Oficial de la Junta de Andalucía docente, asesorado por el orientador u



orientadora del equipo de orientación educativa adscrito al centro, y con el conocimiento de los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, haya superado las dificultades de aprendizaje detectadas en su momento. 6. Los programas de refuerzo de Lengua Castellana y Literatura no contemplarán una calificación final ni constará en las actas de evaluación ni en el historial académico del alumnado. En los documentos de evaluación se utilizará el término «Exento» en el área Segunda Lengua Extranjera, en las casillas referidas a las áreas en este apartado, y el código «EX» en la casilla referida a la calificación de las mismas. Artículo 15. Programas de profundización. 1. Los programas de profundización tendrán como objetivo ofrecer experiencias de aprendizaje que permitan dar respuesta a las necesidades que presenta el alumnado altamente motivado para el aprendizaje, así como para el alumnado que presenta altas capacidades intelectuales. 2. Dichos programas consistirán en un enriquecimiento de los contenidos del currículo ordinario sin modificación de los criterios de evaluación establecidos, mediante la realización de actividades que supongan, entre otras, el desarrollo de tareas o proyectos de investigación que estimulen la creatividad y la motivación del alumnado. 3. El profesorado que lleve a cabo los programas de profundización, en coordinación con el tutor o tutora del grupo, así como con el resto del equipo docente, realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución del alumnado. 4. Dichos programas se desarrollarán en el horario lectivo correspondiente a las áreas objeto de enriquecimiento

8.3 MEDIDAS ESPECÍFICAS DE A.D.

Aplicación de medidas específicas de carácter educativo y/o asistencial destinadas al alumnado que presenta NEE, dificultades de aprendizaje, altas capacidades intelectuales, así como el alumnado que precise de acciones de carácter compensatorio.

Van dirigidas a dar respuesta al alumnado NEAE que no haya obtenido una respuesta eficaz a través de las medidas generales y suponen modificaciones o ampliaciones en el acceso y/o en los elementos curriculares, con objeto de responder a las NEAE que presenta un alumno/a de forma prolongada en el tiempo.



La propuesta de adopción de medidas específicas de carácter educativo vendrá determinada por las conclusiones obtenidas tras la evaluación psicopedagógica y serán recogidas en el informe de evaluación psicopedagógica.

Entre estas medidas están:

• Adaptaciones de acceso (AAC).

Suponen la provisión o adaptación de recursos específicos que garanticen que los alumnos/as con NEE que lo precisen puedan acceder al currículo.

Estas adaptaciones suponen modificaciones en los elementos para el acceso a la información, a la comunicación y a la participación precisando la incorporación de recursos específicos, la modificación y habilitación de elementos físicos como la participación del personal de atención educativa complementaria, que facilitan el desarrollo de las enseñanzas previstas.

Las AAC será propuesta para el alumnado con NEE por la orientadora y en el caso de aquellos recursos que requieren la intervención del EOEEE, esta adaptación deberá estar vinculada al informe especializado.

La aplicación y seguimiento de las AAC corresponde al profesorado responsable de los ámbitos o áreas que requieren adaptación para el acceso al currículo, así como al personal de atención educativa complementaria.

En nuestro centro se llevan a cabo adaptaciones de acceso tanto en las etapas de infantil como en primaria, en cuanto a mobiliario, material de aula (Tablet y ordenador) y material de apoyo a la comunicación (pictogramas).

• Adaptaciones Curriculares Significativas.

Estas adaptaciones se llevarán a cabo cuando el desfase curricular con respecto al grupo de edad del alumnado haga necesaria la modificación de los elementos del currículo, incluidos los objetivos de la etapa y los criterios de evaluación.

Las Adaptaciones Curriculares Significativas, irán dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales, a fin de facilitar la accesibilidad de los mismos al currículo.

Las Adaptaciones Curriculares Significativas requerirán una evaluación psicopedagógica previa, realizada por el EOE, con la colaboración del profesorado



que atiende al alumno/a. De dicha evaluación se emitirá un informe de evaluación psicopedagógica que incluirá, al menos, los siguientes apartados:

- Datos personales y escolares.
- Diagnóstico de la discapacidad o trastorno grave de conducta
- Entorno familiar y social del alumnado.
- Determinación, en su caso, de las necesidades educativas especiales.
- Valoración del nivel de competencia curricular, orientaciones al profesorado y a los representantes legales del alumnado.

Los responsables de la elaboración de las Adaptaciones Curriculares Significativas serán la profesora especialista en educación especial, con la colaboración del profesorado de las áreas o materias encargado de impartirlas y contará con el asesoramiento del EOE.

Las Adaptaciones Curriculares Significativas quedarán recogidas en un documento, que estará disponible en la aplicación informática "SENECA", y que contendrá, al menos, los siguientes apartados:

- Informe de evaluación psicopedagógica.
- Propuesta curricular por áreas o materias, en la que se recoja la modificación de los objetivos, metodología, contenidos, criterios de evaluación y organización del espacio y del tiempo.
- Adaptación de los criterios de promoción.
- Organización de los apoyos educativos.
- Seguimiento y valoración de los progresos realizados por el alumnado, con información al mismo y a la familia.

• Adaptaciones Curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales.

Las adaptaciones curriculares realizadas para atender a este tipo de alumnado tienen como fin promover el desarrollo pleno y equilibrado de los objetivos generales de las etapas educativas, contemplando medidas extraordinarias orientadas a ampliar y enriquecer los contenidos del currículo ordinario y medidas excepcionales de flexibilización del período de escolarización. Dichas adaptaciones curriculares requieren una evaluación psicopedagógica previa, realizada por el equipo de orientación, en la que se determinará la conveniencia o no de su aplicación. Los alumnos con alta capacidad serán diagnosticados por el E.O.E de la zona. No serán válidos a estos efectos los informes de gabinetes privados.



La elaboración y aplicación de las adaptaciones curriculares será responsabilidad del profesor o profesora del área o materia correspondiente, con el asesoramiento del equipo de orientación.

Para facilitar la aplicación de la adaptación, la Consejería competente en materia de educación, a propuesta de la dirección del centro, previo trámite de audiencia al padre, madre o tutores legales, podrá adoptar las siguientes medidas de flexibilización de la escolarización de este alumnado, siguiendo el procedimiento que se establezca para ello:

- Anticipación en un año de la escolarización en el primer curso de la Educación Primaria.
- Reducción de un año de permanencia en la Educación Primaria.
 - 8.4 MEDIDAS ORGANIZATIVAS Y ESPACIO-TEMPORALES DE LA RESPUESTA EDUCATIVA.
 - O CALENDARIO DE ACTUACIONES: TEMPORALIZACIÓN

Este calendario es un instrumento orientativo que se irá ajustando a las necesidades concretas de cada curso escolar.



SEPTIEMBRE

- <u>Reuniones iniciales: coordinación del profesorado (profesores/as</u> tutores/as, EOE, EOI y Jefatura de Estudios) que atiende o que atendió el curso pasado a los alumnos con dificultades de aprendizaje y con n.e.a.e para establecer el tipo de refuerzo y la atención especializada.
- <u>Reunión de Jefatura de Estudios con el EOA</u> (PT, AL, Educador E.E. y C.A.R en E. Primaria y Maestro/a de apoyo en E. Infantil), para valorar las necesidades concretas del nuevo curso escolar y concretar anualmente las actuaciones.
- Asignación en ETCP, de los <u>apoyos de ciclo/nivel</u> a los profesores con horario disponible.
- Asignación en ETCP, del grupo de alumnos/as con necesidad de Refuerzo Educativo al maestro/a C.A.R.
- Asignación del <u>Maestro/a de Apoyo en E. Infantil</u> para reforzar en el proceso de acogida al alumnado de nueva escolarización en Infantil de 3 años.
- Asignación en ETCP según censo, del alumnado con necesidad de atención especializada por parte del maestro/a de <u>PT, AL, Educador/a de E.E.</u>
- Primeras reuniones con las <u>familias</u> del alumnado con n.e.a.e para toma de contacto y valorar su evolución tras el verano.
- Contactos con <u>Servicios Externos</u> al centro para intercambio de información significativa en cada uno de los casos.
- Fijar reuniones de los distintos/as tutores/as implicados en cada uno de los <u>Programas de Tránsito</u> en Infantil, Primaria y ESO.
- Empezar la <u>atención directa</u> con el alumnado a través de las <u>evaluaciones iniciales</u> (n.c.c fundamentalmente en las instrumentales).
 <u>Horario y agrupamiento</u> de cada alumno/a con n.e.a.e.
- Selección y copia del <u>material didáctico individual y/o cuadernillos de</u> <u>refuerzo</u> para atender al alumnado de NEAE.
- <u>Reunión con Orientador/a de referencia del EOE</u> para concretar las prioridades de trabajo y acordar un calendario de actuaciones trimestrales.



Octubre

- <u>Reuniones</u> entre profesorado que imparta <u>refuerzo</u> de ciclo/nivel, C.A.R., maestro/a de apoyo en E. Infantil y los <u>tutores/as</u> para programar la organización sistemática del refuerzo.
- Comenzar la <u>atención directa</u> del Refuerzo y la del alumnado adscrito al aula de apoyo a la integración.
- Coordinación del EOI para consensuar los <u>centros de interés</u> que se han de trabajar con cada alumno/a.
- Reuniones del EOI, Jefatura, tutores/as y equipos educativos para tomar las decisiones pertinentes con respecto a las <u>medidas</u> <u>organizativas</u> y a los diversos programas de <u>Adaptación Curricular</u>, consensuarlas en ETCP.
- Reunión con las <u>familias</u> del alumnado del aula de apoyo a la integración (PT y AL) para presentación de la dinámica de trabajo y de los contenidos del trimestre. Información y asesoramiento.



Noviembre-Diciembre

- Reuniones entre profesorado que administra las medidas de atención a la diversidad y los/as tutores/as relativas a la <u>evaluación trimestral</u>.
- Comenzar la elaboración y/o revisión de <u>ACIS</u> pertinentes por parte del profesorado de PT/AL con la colaboración del tutor/a y del profesorado de área encargado de impartirla.
- Registro de las medidas de atención en los correspondientes <u>Cuadernillos de Refuerzo</u> por parte del maestro C.A.R, de Apoyo en E. Infantil y tutores/as.
- <u>Evaluación primer trimestre</u>: asistencia a sesiones de evaluación, coordinación tutor/a y profesorado de atención a la diversidad para valorar medidas e introducir los ajustes necesarios. Registrar Informes Individualizados en Séneca.
- <u>Tutoría con las familias</u> para explicar las medidas más o menos extraordinarias adoptadas.
- Diseño y aplicación de las <u>adaptaciones curriculares significativas</u> por parte del tutor/a, del profesor/a del área, del profesorado de educación especial y con el asesoramiento del equipo de orientación.
- Introducir <u>ACIS</u> en el soporte telemático habilitado en Séneca y/o introducir las modificaciones oportunas.



2° Trimestre

- Reuniones mensuales y/o trimestrales del <u>EOI y tutores/as</u> para coordinación del trabajo.
- <u>Modificaciones del alumnado</u> en los diferentes programas y planes de atención a la diversidad en base a la reciente evaluación anterior y a los posibles nuevos diagnósticos. Consensuarlas en ETCP.
- Aplicación y valoración de las <u>medidas de atención</u> (Cuadernillos de Refuerzo) por parte del tutor/a, del profesor/a del área, del maestro CAR y de Apoyo en E. Infantil.
- -Reunión con las <u>familias</u> del alumnado del aula de apoyo a la integración (PT y AL) para presentación de la dinámica de trabajo y de los contenidos del trimestre.
- Evaluación segundo trimestre: asistencia a sesiones de evaluación, coordinación tutor/a y profesorado de atención a la diversidad para valorar medidas e introducir los ajustes necesarios. Registrar Informes Individualizados en Séneca.
- Tutoría con las familias si se considera oportuno.
- Colaboración con otras <u>instituciones externas</u> al centro que incidan en el proceso educativo de determinados alumnos/as.



3er Trimestre

- Reuniones mensuales y/o trimestrales del <u>EOI y tutores/as</u> para coordinación del trabajo.
- <u>Modificaciones del alumnado</u> en los diferentes programas y planes de atención a la diversidad en base a la reciente evaluación anterior y a los posibles nuevos diagnósticos. Consensuarlas en ETCP.
- Aplicación y valoración de las <u>medidas de atención</u> por parte del tutor/a, de Apoyo en E. Infantil.
- Aplicación y valoración de las <u>adaptaciones curriculares</u>

significativas por parte del tutor/a, del profesor/a del área,

del profesorado de educación especial y con el asesoramiento del equipo de orientación.

- Reunión con las <u>familias</u> del alumnado del aula de apoyo a la integración (PT y AL) para presentación de la dinámica de trabajo y de los contenidos del trimestre.
- <u>Evaluación tercer trimestre</u>: asistencia a sesiones de evaluación, coordinación tutor/a y profesorado de atención a la diversidad para valorar medidas e introducir los ajustes necesarios. Registrar Informes Individualizados en Séneca.
- <u>Tutoría con las familias</u> para la entrega de un informe de evaluación anual por escrito del alumno/a.
- Colaboración con otras <u>instituciones externas</u> al centro que incidan en el proceso educativo de determinados alumnos/as.



Finales Junio

El coordinador/a del EOA recogerá en ETCP los listados que cada tutor/a elabore con el alumnado que previsiblemente vaya a necesitar para el próximo curso medidas más o menos de atención a la diversidad:

- Alumnado con dificultades de aprendizaje que se propone para los diferentes niveles de Refuerzo.
- Alumnado que promociona con asignaturas pendientes y repetidores/as.
- Alumnado que precisa de una evaluación psicopedagógica por sus condiciones personales.
- Alumnado que necesita evaluación inicial por parte del profesorado de apoyo a la integración para orientaciones: PT y Al.
- Alumnado con nee escolarizado para el próximo curso.

o **Espacios**

Contamos de manera estable con un Aula de Pedagogía Terapéutica, un Aula de Audición y Lenguaje y además se cuenta en este curso con un espacio fijo para el grupo de alumnos/as de apoyo y refuerzo impartido por el maestro/a C.A.R.

La atención del alumnado se lleva a cabo preferentemente en el aula de PT debido al número de alumnos atendidos, aunque también se hace apoyo en el aula ordinaria.

o Horarios

A la hora de elaborar los horarios se deberá tener en cuenta las siguientes circunstancias:

- En qué momentos los alumnos/as en sus aulas ordinarias tienen las diferentes especialidades para que no coincidan con las horas que reciben apoyo a la integración, audición y lenguaje y/o refuerzo educativo por parte del C.A.R.
- En qué momentos y qué maestros/as entran para reforzar en los grupos ordinarios, estableciendo que cada ciclo se apoye a sí mismo contando con las horas de libre disposición que cada tutor/a pueda tener asignadas.
- -Se elaborará el censo del aula de PT y AL según las instrucciones del 8de marzo de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad por la que establece el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.

De esta manera se prioriza para ser atendidos tanto en el aula de PT como AL, al alumnado con necesidades educativas especiales, por requerir por un período o a lo



largo de toda la escolarización, una atención específica derivada de discapacidad, trastornos graves de conducta, trastornos graves de desarrollo o TDAH. Después, de la atención prioritaria al alumnado con necesidades educativas especiales, si la ratio lo permite se atenderá también alumnado con dificultades de aprendizaje, alumnado con altas capacidades intelectuales, así como alumnado que precisa de acciones de carácter compensatorio.

El apoyo de estos alumnos se realizará en sesiones de 45 minutos, según criterios pedagógicos y organizativos del centro. El alumnado se distribuirá en grupos pequeños con un nivel de competencia curricular, requerimientos de programas específicos y compatibilidad semejantes. Se tiende a priorizar la atención dentro del aula, aunque para trabajar los programas específicos se sacará al @ del aula ordinaria, si es necesario

El trabajo realizado en el aula estará basado en el informe psicopedagógico. Estará coordinado con tutores/as de manera que los aspectos trabajados en su aula sean una continuación o complementación de lo que se realiza en el aula de PT.

El número de alumnos atendidos en nuestra aula podrá variar a lo largo del curso en función de la modificación del censo del alumnado con necesidades educativas especiales.

9 COORDINACIÓN CON LAS FAMILIAS.

Una adecuada colaboración familia- escuela es especialmente necesaria en el caso de alumnos/as con N.E.A.E. por un lado, debemos asegurar la participación de los padres/madres en las decisiones que afecten a la escolarización y en los procesos educativos de los mismos/as y por otro recogiendo su acuerdo o desacuerdo por escrito en el caso de que un alumno/a precise medidas más específicas de atención a la diversidad.

Del contenido de los programas y planes el tutor/a informará al comienzo del curso escolar o, en su caso en el momento de incorporación del alumnado a los mismos, haciendo uso de la hora semanal de atención a padres/madres. Éstos recibirán el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos/as.

Asimismo, con el objetivo de mejorar el rendimiento del alumnado, suscribiremos con las familias compromisos educativos.

Complementariamente aquellas aportaciones que estimen oportunas se realizarán a través de los cauces de participación establecidos en Consejo Escolar, AMPA, etc.



10 EVALUACIÓN.

Las medidas de atención a la diversidad en esta etapa estarán orientadas a responder a las necesidades educativas concretas del alumnado, a conseguir que alcance el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y a la adquisición de las competencias básicas y de los objetivos del currículo establecidos para la educación primaria. Todas estas medidas han de realizarse dentro de un marco que asegure un enfoque multidisciplinar.

Al finalizar el curso escolar se realizará una evaluación del funcionamiento del Plan de Atención a la Diversidad en el Centro con la finalidad de mantener los aspectos que han funcionado correctamente y establecer los cambios pertinentes en aquellos otros no evaluados positivamente.

Dicha evaluación deberá realizarse de forma coordinada entre los equipos docentes y el Equipo de Orientación y Apoyo del Centro y contemplará:

- Prevención de NEAE. Valoración de la eficacia de los programas de estimulación de las áreas desarrollados.
- Detección de alumnado con necesidades. Valoración de la eficacia de las medidas y protocolos empleados.
- El grado de cumplimiento de las medidas de respuesta educativa programadas.
- La pertinencia en la toma de decisiones sobre la permanencia o no de las medidas de respuesta educativa en función de la evolución del alumno/a.
- El grado de coordinación entre el profesor de refuerzo y el de área, así como la especialista en PT, Con la Educadora, la especialista en AL, la PTIS, etc.

Para realizar la evaluación recogeremos información de:

- Las opiniones de los Equipos Educativos.
- El seguimiento de los alumnos/as atendidos individualmente.
- Las sugerencias de las familias o sus representantes.
- Los contactos establecidos con otras instituciones de la localidad o la zona.

Para ello recogeremos información mediante los siguientes instrumentos:

- Actas de las reuniones de coordinación entre los diferentes equipos de ciclo.
- Actas del EOA
- Observación directa de la aplicación de las medidas del Plan de Atención a la Diversidad.
- Entrevistas entre el profesorado.
- Entrevistas con las madres y padres.
- Entrevistas con los alumnos.



PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

De acuerdo con lo que dispone la normativa sobre evaluación en la Educación Primaria, es necesario dejar constancia escrita de los resultados de los procesos de aprendizaje a través de los correspondientes documentos oficiales de evaluación que son los siguientes: actas de evaluación, expediente académico, historial académico de Educación Primaria, el informe personal y el informe personal de final de etapa. Algunos de estos documentos se consideran básicos para garantizar la movilidad del alumnado.

Se llevará a cabo la evaluación en tres momentos diferentes: inicial (para diagnosticar y detectar necesidades), contínua (para poder intervenir a lo largo del proceso) y final (indicando los logros conseguidos). Todas las reflexiones y propuestas de mejora quedarán recogidas en acta.

